



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y NEGOCIOS GLOBALES**

TESIS

**LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y EL RIESGO
TRIBUTARIO EN LA EMPRESA COMERCIAL TRES
ESTRELLAS”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. ALBINES COVEÑAS MARIA LIZET

LIMA-PERÚ

2017

ASESOR DE TESIS

.....
Ing. CHRISTIAN OVALLE PAULINO

JURADO EXAMINADOR

.....
DRA.GRISI BERNANRDO SANTIAGO
PRESIDENTE

.....
DRA.SILVIA ALARCON MUJICA
SECRETARIA

.....
GUILLERMO ORTIZ ROJAS
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios, por darme fuerza y entendimiento durante todos mis estudios.

A mis padres Artemio y Paula quienes han demostrado en la vida él es ser feliz y luchar por las metas.

A La Universidad Privada Telesup.

AGRADECIMIENTO

A mi Dios por darme la vida, salud y permitirme culminar mi carrera, A mis padres por confiar en mí y por el apoyo moral en el transcurso de mi carrera.

A mis profesores por su dedicación y enseñanzas de sus conocimientos y experiencias.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata de la Auditoría tributaria Preventiva que tiene como propósito su aplicación como mecanismo para medir el riesgo tributario y contingencias tributarias en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

En la actualidad las empresas enfrentan continuas contingencias tributarias que resultan difíciles de enfrentar por las sanciones que estas conllevan.

Para desarrollar la auditoría tributaria preventiva hemos analizado libros y registros contables, declaraciones juradas, fiscalizaciones pasadas, información financiera de la empresa y análisis del cumplimiento de las normas legales. Además, se aplicó una encuesta al área contable para confirmar la veracidad de la información.

Después de la auditoría tributaria preventiva se encontró que la empresa deduce gastos que no se encuentran sustentados con comprobante de pago, ya sean gastos de viajes, representación, entre otros. También las infracciones por no depositar detracciones y no utilizar medios de pago determinando omisión de tributos y multas.

Finalmente la investigación concluye que la auditoría tributaria preventiva es un mecanismo útil y fundamental para reducir los riesgos tributarios antes de la determinación del impuesto a la renta Anual, asimismo ayuda aplicar la correcta determinación de los impuestos y el cumplimiento e interpretación de las obligaciones tributarias de la empresa Comercial Tres Estrellas, evitando infracciones y sanciones ante una fiscalización por parte de la administración tributaria.

ABSTRACT

This research paper deals with the Preventive Tax Audit whose purpose is its application as a mechanism to measure tax risk and tax contingencies in the company COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

At present, companies face continuous tax contingencies that are difficult to face due to the sanctions they entail.

To develop the preventive tax audit we have analyzed books and accounting records, affidavits, past audits, financial information of the company and analysis of compliance with legal regulations. In addition, a survey was applied to the accounting area to confirm the veracity of the information.

After the preventive tax audit it was found that the company deducts expenses that are not supported by proof of payment, whether travel expenses, Representation, among others. Also the infractions for not depositing deductions and not using means of payment determining omission of taxes and fines.

Finally, the investigation concludes that the preventive tax audit is a useful and fundamental mechanism to reduce the tax risks before the determination of the annual income tax, it also helps to apply the correct determination of the taxes and the fulfillment and interpretation of the tax obligations of the Three Star Commercial Company, avoiding infractions and penalties before an audit by the tax administration.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula.....	i
Asesor de Tesis.....	ii
Jurado Examinador.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice de Contenido.....	viii
Índice de Tablas.....	x
Indicé de Figuras.....	xii
Introducción.....	xiii
I.PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. Planteamiento del problema.....	15
1.2. Formulación del problema.....	15
1.2.1. Problema General.....	15
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. Justificación.....	16
1.4. Objetivos de la investigación.....	16
1.4.1. Objetivo General.....	16
1.4.2. Objetivos Específicos.....	17
II. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes de la Investigación	18
2.1.1 Antecedentes Nacionales	18
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	20
2.2. Bases teóricas de las variables	20
2.2.1 Auditoría Tributaria Preventiva	20
2.2.2 Riesgo Tributario	24
2.3. Definición de términos básicos.....	42
III. METODOS Y MATERIALES.....	46
3.1. Hipótesis de la investigación.....	46
3.1.1. Hipótesis General.....	46

3.1.2. Hipótesis específicas.....	46
3.2. Variables de estudio.....	46
3.2.1. Definición conceptual.....	46
3.2.2. Definición operacional.....	46
3.3 Tipo y Nivel de investigación.....	49
3.3.1. Tipo de Investigación.....	49
3.3.2. Nivel de Investigación	49
3.4 Diseño de la investigación	49
3.5 Población y Muestra	50
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	50
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	50
3.7 Métodos de análisis de datos	51
3.8 Aspectos Éticos	51
IV. RESULTADOS	52
4.1 Presentación de Resultados	52
4.1.1 Objetivos	52
4.1.2 Determinación del nivel de control interno	58
4.1.3 Aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva	60
4.1.4 Elaboración de la Auditoria Tributaria Preventiva	69
4.1.5 Evaluación del Impacto posterior a la A.T.P	89
V. DISCUSIÓN.....	92
5.1 Análisis y discusión de resultados.....	92
VI CONCLUSIONES	95
VII. RECOMENDACIONES	96
REFERENCIAS BIBILOGRÁFICAS	97
ANEXOS	106
Matriz de Consistencia	
Matriz de Operacionalización	
Instrumento	
Validación de Instrumento	
Matriz de Datos	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de operación de Variables.....	48
Tabla 2: Hoja de verificación antes de la aplicación de la A.T.P.....	59
Tabla 3: Criterio de Calificación-Hoja de verificación antes de la A.T.P.....	60
Tabla 4: Se encuentran los Libros electrónicos anotados con un atraso mayor al permitido por las Normas tributarias según Cronograma de Libros electrónicos.....	61
Tabla 5: La empresa declara y paga sus Tributos Según el cronograma de Vencimiento de Obligaciones Tributarias	62
Tabla 6: Se registran las operaciones de venta y compra aplicando el Principio de Devengado.....	63
Tabla 7: La empresa ha sido Auditada anteriormente por la Administración tributaria	64
Tabla 8: Existe algún tipo de Auditoría Tributaria Preventiva en la Empresa Comercial Tres Estrellas	65
Tabla 9: Existe una Buena comunicación entre el Área contable y las Demás Áreas de la Empresa	66
Tabla 10: La Empresa ha sido sancionada por SUNAT por infracciones Cometidas	67
Tabla 11: Los gastos determinados durante el ejercicio fueron deducidos considerando las normas tributarias	68
Tabla 12: Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre 2016.....	69
Tabla 13: Estado de Resultados al 31 de Diciembre 2016.....	70
Tabla 14: Determinación de la Renta Neta Imponible -2016.....	71
Tabla 15: Resumen de Ventas 2016.....	72
Tabla 16: Resumen de Compras 2016.....	73
Tabla 17: Pagos del Impuesto General a las Ventas- 2016.....	74
Tabla 18: Pagos a cuenta del impuesto a la renta 2016.....	75
Tabla 19: Detalle de Deduciones no efectuadas.....	76
Tabla 20: Detalle de Deduciones Efectuadas fuera de fecha.....	76
Tabla 21: Determinación de Multa e Interés por Depósito de Deduciones.....	77
Tabla 22: Comprobantes de pago Duplicados.....	78

Tabla 23: Comprobantes de Pago sin uso de medio de Pago.....	78
Tabla 24: Determinación del Nuevo Crédito Fiscal 2016.....	78
Tabla 25: Determinación de la Omisión de IGV 2016.....	79
Tabla 26: Determinación de la Multa e Interés de la Omisión de IGV.....	80
Tabla 27: Gastos de Seguros sin CP.....	81
Tabla 28: Gastos de Representación y Atención al Personal sin CP.....	82
Tabla 29: Gastos sin CP.....	83
Tabla 30: Gastos de Viaje sin CP.....	84
Tabla 31: Estados de Resultados después de la A.T.P.....	86
Tabla 32: Cuadro comparativo de Renta.....	87
Tabla 33: Determinación de Multa e Interés del I.R 2016.....	88
Tabla 34: Resumen de los pagos a Efectuar según la ATP de IGV y Renta.....	88
Tabla 35: Hoja de verificación después de la aplicación de la A.T.P.....	90
Tabla 36: Criterio de Calificación-Hoja de verificación después de la A.T.P.....	91

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Sistema Tributario Nacional.....	27
Figura 2: Cronograma de Vencimientos Renta Anual 2016.....	57
Figura 3: Nivel de confianza-Hoja Verificación.....	60
Figura 4: Se encuentran los Libros electrónicos anotados con un atraso mayor al permitido por las Normas tributarias según Cronograma de Libros electrónicos.....	61
Figura 5: La empresa declara y paga sus Tributos Según el cronograma de Vencimiento de Obligaciones Tributarias.....	62
Figura 6: Se registran las operaciones de venta y compra aplicando el Principio de Devengado.....	63
Figura 7: La empresa ha sido Auditada anteriormente por la Administración tributaria	64
Figura 8: Existe algún tipo de Auditoría Tributaria Preventiva en la Empresa Comercial Tres Estrellas.....	65
Figura 9: Existe una Buena comunicación entre el Área contable y las Demás Áreas de la Empresa	66
Figura 10: La Empresa ha sido sancionada por SUNAT por infracciones Cometidas.....	67
Figura 11: Los gastos determinados durante el ejercicio fueron deducidos considerando las normas tributarias	68
Figura 12: Nivel de confianza-Hoja Postest.....	91

INTRODUCCIÓN

En la actualidad uno de los principales problemas de las Empresas es tener un sistema tributario complicado, por el cual, todas las empresas, no solo las grandes compañías, deberían hacer auditorías internas tributarias, al menos una vez al año, más aún, si el Perú es la segunda economía más informal de América Latina con un 62% de informalidad.

El gobierno de turno, así como la administración tributaria, se fijan metas de recaudación, se centran en presionar cada vez más, a los contribuyentes formales, razón por la cual tenemos una de las tasas de impuestos más altas en América Latina y un sistema tributario engorroso, complicado, sumado a la facultad de discrecionalidad de los auditores de la SUNAT que interpretan las normas, que no son claras, a su manera, siempre a favor del ente recaudador.

Es por ese motivo que las empresas frecuentemente se ven afectadas Después de una fiscalización por parte de Sunat con reparos, presunciones e infracciones realizadas en un determinado periodo, ya que origina el pago de multas e intereses, y al no tener la solvencia para pagarlo, los contribuyentes se acogen a un fraccionamiento por ser sumas elevadas que afectan la operatividad y economía de la empresa.

La economía informal es la competencia desleal para todos los empresarios, sin embargo, es una labor de todos los peruanos, en especial de quienes tienen empresa, exigir comprobantes de pago, o no atenderse ni comprar donde no los den. Ya que las empresas formales son las que sufren y soportan más del 40% de presión tributaria”.

Las empresas tienen que estar preparados para esa presión haciendo auditorías preventivas, aunque muchas empresas creen que no es necesario y que tienen otras prioridades como suele pasar. **“La auditoría tributaria preventiva se ha convertido en una herramienta importante para los negocios** porque los ayuda a reducir contingencias, a estar preparados, realizar diagnósticos y recibir

recomendaciones del consultor, todo lo que ayudará a ahorrar costos a una empresa y estar preparado para cualquier visita, inspección, o fiscalización del ente recaudador”.

I.PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento Del Problema

COMERTESA, es una empresa considerada como Principal Contribuyente Nacional (Prico) dedicada a la “Distribución de Alimentos y Bebidas al por mayor”, ubicada en Av. Prolongación Mariscal Nieto N° 345, distrito de Ate, Provincia de Lima, Supeditada a constantes Auditorias por parte de la Administración Tributaria.

Sus principales clientes son entidades del estado peruano ganados a través de licitaciones públicas, COMERTESA desarrolla una gran cantidad de Transacciones y operaciones diarias (ventas, compras, cobros, pagos, Planillas, etc.) generando diversa documentación centralizada en el Área de Contabilidad, donde encontramos una carga contable y tributaria, afectando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales .

COMERTESA ha afrontado diversas Auditorias Tributarias, Fiscalizaciones Parciales y Definitivas de **IGV-RENTA 3ERA** de los ejercicios 2012, 2013,2014, por parte de la Administración Tributaria, las cuales han determinado una serie de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, la mala práctica contable, el correcto llenado de libros contables, la contabilización de comprobantes de pago, el SPOT, la determinación del impuesto a la renta Anual de 3era categoría, entre otras infracciones, ocasionando perjuicios económicos que la empresa no esperaba afrontar.

Los acontecimientos actuales, son motivo de la investigación para evitar posibles reparos ante una fiscalización, así como para contrarrestar el riesgo a infracciones y sanciones tributarias.

1.2 Formulación Del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la Auditoria tributaria preventiva redujo el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELAS año 2016?

1.2.2 Problemas Específicos

¿De qué forma el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales redujo el riesgo tributario en la empresa?

¿De qué manera la auditoría tributaria Preventiva incidió en el nivel de competitividad de la empresa?

¿De qué forma el pago oportuno de tributos, el cumplimiento del Spot y el uso de medios de pago incidió en la organización y dirección de la empresa?

1.3 Justificación Del Estudio

El presente trabajo de investigación está relacionado a verificar el cumplimiento de las normas tributarias y justifica su desarrollo como apoyo y guía según lo siguiente:

Ayudar a las empresas a cumplir con sus obligaciones tributarias, determinando de forma correcta los tributos que le corresponden y así evitar omisiones, infracciones y delitos generados por una fiscalización.

Implementar políticas, para evitar el riesgo tributario dentro de la empresa
Aportar a los estudiantes de la Universidad Telesup y al público en general un trabajo de investigación que permitirá ser usado como base de otros trabajos de investigación.

Constituir el marco teórico y práctico que sirva como guía a los profesionales y estudiantes de contabilidad para obtener mejores ofertas de trabajo.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Demostrar que la auditoría tributaria preventiva redujo de manera significativa el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS en el año 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos

Identificar las principales leyes, normas, dispositivos legales de carácter tributario en la empresa que está obligada a cumplir.

Determinar el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A, que impacta a través de las declaraciones juradas y otras comunicaciones.

Analizar en que repercute la auditoria tributaria preventiva en el nivel económico y financiero de la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.

II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes De La Investigación

En relación con el tema materia de investigación, hemos visitado tesis de las facultades de contabilidad concluyendo que si existen trabajos referentes al tema tales como:

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Según Núñez (2014). En su tesis titulada “Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva IGV Renta para empresas comercializadoras de combustibles liquido en la ciudad de Chiclayo”. Tesis para optar el título de Contador Público. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Objetivo Principal: Detectar y reducir las contingencias tributarias, presentando soluciones, de manera que en caso se produzca una fiscalización se reduzcan los posibles reparos.

La investigación tiene un enfoque cualitativo-cuantitativo

Se Concluye en que: Un programa de auditoría tributaria preventiva en el sector hidrocarburos de IGV y RENTA, ayudara a detectar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, y los gerentes análisis y realicen una mejor toma de decisiones.

Burgos & Gutiérrez (2013). En sus tesis “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones Padre Eterno E.I.R.L año 2012”. Tesis para optar el título de Contador Público. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Objetivo Principal: Demostrar que la auditoría tributaria preventiva reduce el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L. en el año 2012, dedicada a la venta de carbón de piedra.

Metodología: Descriptivo Simple

Se concluye que: La aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa permite subsanar antes de una fiscalización tributaria los errores y deficiencias en la deducción de gastos, y obtener los beneficios de gradualidad hasta en un 95%, asimismo el monto por las omisiones tributarias entre tributos y multas ascienden a s/.243,743.56.

Según Carranza (2015), en su tesis titulada “Aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Import SAC para el ejercicio fiscal 2013 en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas”. para optar por el título de contador público.

Concluyó que la auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C, es una estrategia para establecer políticas, controles internos que ayude a aplicar correctamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo es indispensable que se capacite al personal de la empresa que esté vinculado a la materia tributaria con el fin de evitar seguir cometiendo errores.

(Reyes Ponte2015), en su libro de “Auditoría Tributaria” indica:

La Auditoría Tributaria Preventiva, es aquella que se encarga de la revisión de los libros y documentación sustentaría de las transacciones comerciales, es realizada por compañías de auditoría especialistas en tributación, antes de ser notificados por SUNAT. Para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación de la base imponible para el cálculo de los diferentes impuestos, con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y

sustanciales, a su cargo y, de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Muy & Torres (2013). Auditoria tributaria aplicada a la compañía de transporte Transarce Transporte Arcentales CIA. LTDA. Sucursales Cuenca, Quito, Guayaquil- periodos fiscales 2009-2011. Tesis para obtener el título de ingeniero en contabilidad y auditoría. Cuenca, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana de cuenca

Objetivo Principal: Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias e implementar mejoras en la gestión de la empresa Transarce Transporte Arcentales CIA. LTDA. Sucursales Cuenca, Quito, Guayaquil periodos fiscales 2009-2011.

Metodología: Descriptivo- Experimental

Se concluye que: El monto que se dejó de declarar en compras fue de 878.29 en cambio en ventas se declaró en exceso 5842.72. Si bien no existe un impacto directo en el impuesto al valor agregado puesto que la empresa únicamente factura con I.V.A .0% no se están reportando los valores correctos de las transacciones y el resumen del año para el cálculo del impuesto a la renta no será el real, implicando de esta manera el pago incorrecto de impuestos

2.2. Bases Teóricas de las Variables

2.2.1 Auditoria Tributaria Preventiva

2.2.1.1 Definición

La Auditoria Tributaria Preventiva se define como un proceso netamente preventivo, el cual se enfoca en el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que se deben resolver para evitar errores, los cuales pueden desencadenar contingencias tributarias.

Es aquella que se encarga de la revisión de los libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales, es realizada por compañías de auditoría especialistas en tributación, antes de ser notificados por SUNAT, para iniciar un proceso de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionado con la determinación de la base imponible de los diferentes impuestos, con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y, de ser caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.(Reyes Ponte,2015,pag.9)

2.2.1.2 Objetivos:

El objetivo de la auditoria tributaria es verificar la fehaciencia de las transacciones realizadas en la determinación de impuestos, plantear alternativas de solución, en caso se realice una fiscalización de SUNAT, y reducir los reparos tributarios.

Brindar a la alta dirección de la empresa una información fehaciente sobre aquellas contingencias tributarias que se pueden estar generando.

Da la oportunidad de evaluar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales

Posibilita determinar derechos tributarios a su favor

2.2.1.3 Papeles de trabajo

El auditor deberá registrar en papeles de trabajo la planeación, desempeño y supervisión de la auditoria, así como los procedimientos, resultados y conclusiones llevados a cabo durante la auditoria extraída de la evidencia obtenida.

Los papeles de trabajo se definen como la evidencia documental más importante de la auditoria, que están constituidos por el conjunto de cédulas y documentos que contienen información obtenida y elaborada por el auditor, desde

la etapa de planificación hasta la emisión del informe de auditoría. Su función es demostrar que los procedimientos llevados a cabo son de conformidad con las normas profesionales y cumplen con el alcance del trabajo.

En definitiva, se elaboran en función a las normas de auditorías aceptadas, así como los procedimientos detallados en el que se especifica el trabajo, De acuerdo a la NIA 230 "Documentos"

Asimismo, entre los papeles de trabajo principales incluyen:

- Programas de auditoría aplicadas.
- Análisis, memorándums, cartas, minutas, actas de reuniones o discusiones.
- Cuestionarios de evolución de control interno.
- Cédulas de ajustes y reclasificación.
- Documentar los procedimientos, evidencia obtenida y Conclusiones en el informe, cuándo y por quienes fueron revisados.

2.2.1.3.1 Objetivos de los papeles de trabajo

Entre los principales objetivos tenemos:

- Proporcionar evidencia del trabajo realizado por el auditor y de los resultados obtenidos en dicho trabajo que posteriormente se plasmaran en el informe de auditoría.
- Constituir una fuente de información valiosa concerniente a detalles de examen para efectos de aplicar en las futuras auditorías.
- Son la defensa del auditor en caso de una crítica y es un medio de prueba.
- Facilitar la preparación del informe final.

2.2.1.4 Programa de Auditoria Tributaria Preventiva

Según, Curay & Paulino (2016) en su tesis titulada “La Aplicación Tributaria preventiva como Mecanismo para la Reducción de Contingencias Tributarias en la Empresa Bermanlab S.A.C distrito de Trujillo periodos 2015-2016”, define que Un programa de auditoría se caracteriza por la previsión de los trabajos que deben ser efectuados en cada servicio profesional que la realiza, a fin de que éste cumpla íntegramente con la normatividad tributaria respecto al impuesto general a las ventas e impuesto a la renta y no se presenten contingencias tributarias.

2.2.1.5 Auditoria Tributaria

Es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado, su grado de adecuación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación. Dr. C. P. C. C. Marino Reyes Ponte (2015)

Asimismo, la auditoria Tributaria es un examen fiscalizador que realiza un auditor profesional, para determinar la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera declarados por el contribuyente, a través de una serie principios, procesos, para determinar si se han aplicado e interpretado las normas contables de manera razonable.

Etapas de la Auditoria Tributaria

a) **Planeamiento:** Según la NÍA 300 «PLANEAMIENTO» significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la Auditoría.

b) Trabajo de Campo o Ejecución. - Se realiza lo planeado, aplicando los procedimientos de auditoría respectivos.

c) Informe. - Elaboración y presentación del Dictamen o Informe, Determinación de la Deuda Tributaria.

Clasificación De La Auditoria Tributaria

Auditoria Tributaria Fiscal

Cuando es realizada por el auditor tributario Sunat, para lograr los objetivos exclusivos de recaudación y fiscalización; se rige por las normas generales y sus debidos procedimientos.

Auditoria Tributaria Preventiva e independiente

Cuando el auditor independiente es contratado por la empresa con sus informes sirven para el cliente así como para la administración, con la finalidad de prevenir y verificar la situación tributaria de la empresa, para corregir posibles errores cometidos.

Por el Ámbito Funcional Integral

Cuando se efectúa la auditoria tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Balance General; de Ganancias y Pérdidas de una empresa con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado periodo.

2.2.2 Riesgo Tributario

a. Riesgo:

Se define como la combinación de la probabilidad de que produzca un evento y sus consecuencias negativas, los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad,

b. Riesgo tributario:

El riesgo tributario es conocido como esa posibilidad, circunstancia o hecho que puede dejar a la Entidad Económica a expensas de una sanción fiscal. Representa entonces un peligro contingente de daño, causado bien sea al contribuyente o responsable, como consecuencia de presión tributaria, incumplimiento de sus obligaciones impositivas y las consecuencias de sus decisiones económicas. Es claro que puede comprender en todo caso la incertidumbre que se presenta al momento de la determinación, declaración y pago de las exacciones fiscales, así como la falta de cumplimiento de requerimientos de forma y fondo; llevando consigo un impacto material a razón de las multas.

Puede tener su origen en causas externas o intrínsecas a la Organización. En este sentido, las causas externas más usuales son aquellas que el sujeto pasivo no puede controlar vale decir, el Marco normativo al cual está sujeto el contribuyente, que si es modificado constantemente dificultara su correcto entendimiento y aplicación, la acción fiscalizadora de los entes tributarios considerando las interpretaciones subjetivas que pudieran a bien o no realizar de las disposiciones legales, como causas internas hay que tener en cuenta los controles internos tributarios llevados por el contribuyente ya que si estos no son suficientes o adecuados los procesos impositivos adolecerán de algunas debilidades.

Evidentemente otro facto fundamental es la competencia y actualización profesional del personal responsable del área tributaria, siendo esta materia tan dinámica que el encargado de este departamento o asesor externo al no estar al tanto de las modificaciones de normas, decretos o nuevas promulgaciones no daría el correcto cumplimiento a la obligación tributaria acarreado al contribuyente sanciones sumamente onerosas. Por último, no podemos dejar de lado la informalidad tributaria con la que muchas organizaciones inician sus operaciones, que en su mayoría comienzan como empresas familiares sin las formalidades necesarias por desconocimiento, falta de interés o deficiente control de la Organismo que ejercen la Administración Tributaria en los diferentes niveles gubernamentales.

Es pertinente resaltar que la mayoría de las causales que generan el riesgo tributario son internas por lo cual el contribuyente tiene en su poder la facultad de atenuar su efecto, por ello este debe procurar rodearse de personal capacitado que lo encauce correctamente en su quehacer tributario, de manera pues que cumpla con su obligación de contribuir al Estado con la cantidad justa sin incurrir en cantidades adicionales generadas por sanciones que pueden haberse evitado

Controlar el riesgo tributario. (Dra. Alejandra Hidalgo, especialista en tributación 2017)

2.2.2.1 Sistema Tributario Peruano

El sistema tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan la aplicación de tributos en el país, el cual cuenta con 3 elementos principales, política tributaria, normas tributarias y la administración tributaria.

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera Sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

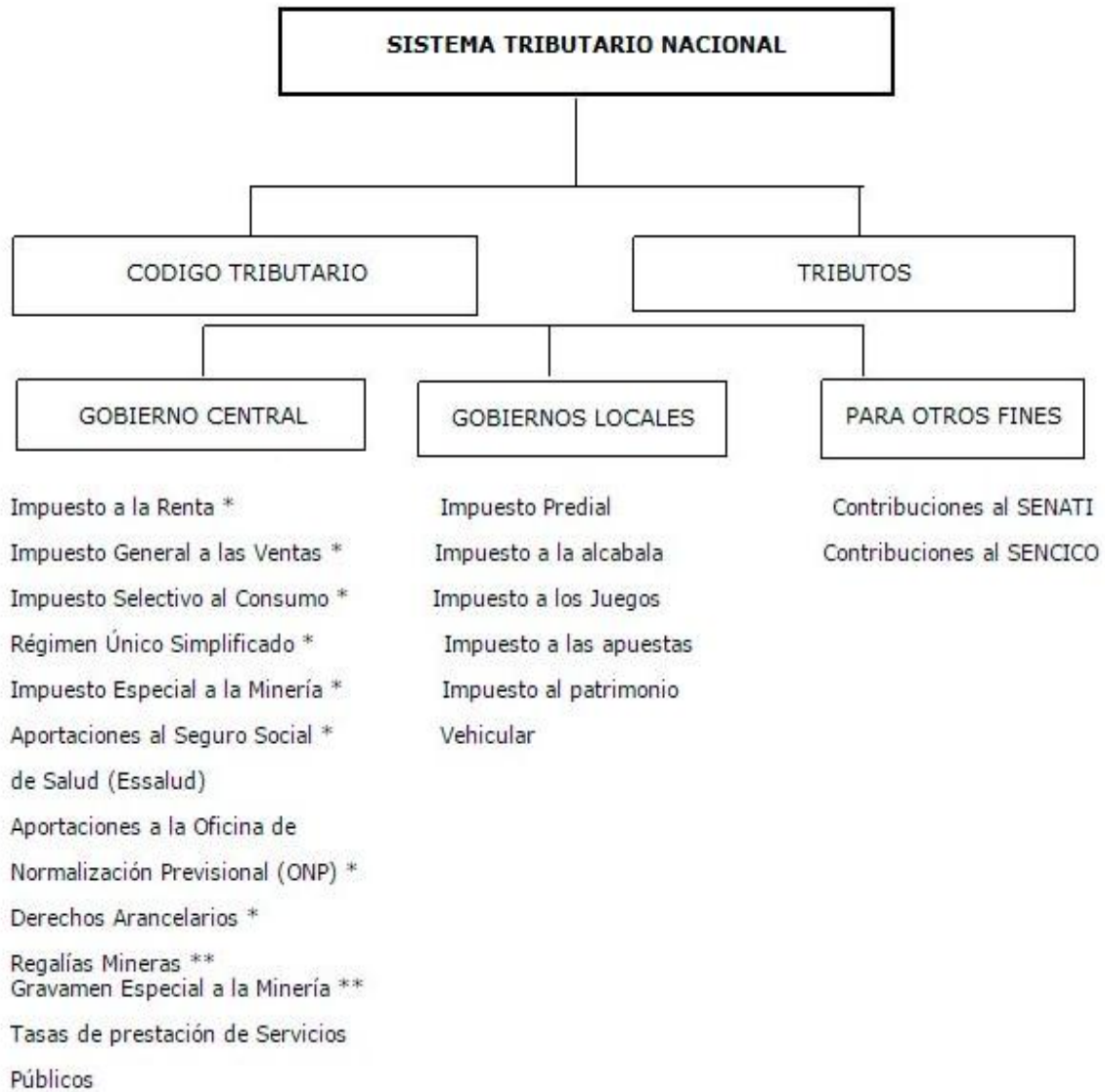


Figura 1: Sistema Tributario Nacional Fuente:

<http://www.sunat.gov.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

2.2.2.2 El Código Tributario

a) El marco legal.

El actual texto se rige por el D.S. N° 133-2013-EF que comprende el Texto Único Ordenado del Código Tributario consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones.

b) Concepto.

El Código Tributario un dispositivo legal que regula la materia tributaria, establece principios, procedimientos y normas de orden jurídico y tributario.

Es la norma rectora la cual se divide en cuatro libros:

I. Las Normas Generales. - Están contenidas en el Título Preliminar.

II. Las Normas Específicas

Libro Primero: La Obligación Tributaria.

Libro Segundo: La Administración Tributaria y Los Administrados

Libro Tercero: Los Procedimientos tributarios

Libro Cuarto: Infracciones, Sanciones y Delitos

c) Tributos. - Se define como una Prestación de dinero que el Estado exige de acuerdo a ley al contribuyente, según su capacidad contributiva, para cubrir gastos que esta le demande,

Tributo está clasificado según el código tributario peruano por:

a) Impuesto. - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del título preliminar del C.T)

b) Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma II del título preliminar del C.T)

c) Tasa. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Norma II del título preliminar del C.T)

2.2.2.3 Actuales tributos en el Perú

1.-El Impuesto A La Renta

Regulado por el Decreto Legislativo N° 774, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-FF, la Ley del Impuesto a la renta según el art.1, Es la renta que grava a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos, asimismo todas aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Es sin duda uno de los tributos más importantes en el Perú, porque es un impuesto directo, ya que afecta directamente al sujeto que genera la renta.

2.-El Impuesto General A La Venta

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, Grava la venta de bienes, prestación de servicios en el país, primera venta de inmuebles, contratos de construcción, importación de bienes, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa: Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

3.-El Impuesto a las transacciones financieras ITF.

El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

4.-El Impuesto Temporal a los Activos Netos.- Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

OTROS TRIBUTOS QUE EXISTEN PARA OTROS FINES SON:

- Aportes a Es salud y ONP, Mediante la Ley N° 27334
- Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial (SENATI)
- Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO)

2.2.3.6 La Obligación Tributaria

La obligación tributaria, es el vínculo que se establece por Ley entre el acreedor (estado) y el deudor tributario (contribuyente), cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria, por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

Según (Reyes 2015) Pag.11 nos indica que La obligación tributaria que es un derecho público, es el vinculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo esta exigible coactivamente, la obligación tributaria esta constituida por tributos, multas y los intereses.

Asimismo, (Ponce 2016) en su tesis titulada “La Auditoria Tributaria Preventiva y su Repercusión en el Riesgo Tributario de la Empresa Hotelera Recreo año 2015, nos

menciona que la obligación tributaria es la imposición o exigencia moral de pagar el tributo que nace con la realización de cada hecho imponible que le da origen.

Los contribuyentes esta obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

Formales:

- Estar inscrito en el registro único de contribuyente (Ruc)
- Que este establecido el domicilio fiscal.
- Declarar los tributos dentro del plazo establecidos legalmente.
- Emitir los comprobantes de pago que sustenten las operaciones comerciales.
- Registrar todas las operaciones en libros contables.
- Retener y pagar tributos en los plazos establecidos.

Sustanciales:

- Pagar según cronograma de obligaciones tributarias SUNAT, los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar según cronograma de obligaciones tributarias SUNAT las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar según cronograma de obligaciones tributarias SUNAT las percepciones de impuestos efectuadas.
- Depositar en el banco de la nación, los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes.

Elementos De La Obligación Tributaria

a) **El Acreedor Tributario.** - Es quien reclama el pago de tributo, a quien la Ley le faculta para administrar y percibir los tributos.

Tienes dicha condición según el código tributario él:

- El Gobierno Central
- Los Gobiernos Regionales
- Los Gobiernos Locales

- Las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

b) **El Deudor Tributario.** - Es el que esta obligado al pago del tributo siempre y cuando se produce el hecho generador.

c) **Contribuyente.** - Todos aquellos que cumplen con realizan el pago de la deuda.

d) **Responsable.** - Es aquel que, sin carácter de contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria atribuible a éste.

e) **Agente de Retención o Percepción.** - Son aquellos sujetos designados por razón de su actividad, función o posición contractual, asimismo estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos a Sunat.

2.-Formas De Extinción De La Obligación Tributaria

Es la desaparición del vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario, asimismo existen en el código tributario los siguientes medios de extinción de la obligación tributaria:

a) El Pago

Constituye el medio por el cual se extingue las obligaciones con el cumplimiento efectivo de la prestación.

b) La Compensación

De acuerdo al Art.40 del código tributario, la deuda podrá ser compensada parcial o total por tributos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos y que administrados por una misma entidad.

c) Condonación

Es el perdón de una deuda, el artículo 41 del código tributario señala que la deuda tributaria solo será condonada por norma expresa con rango de Ley, ya que es una excepción a la regla.

d) Consolidación

Se extingue por consolidación cuando el acreedor se convierte en deudor de los mismos bienes y derechos que son objetos del tributo consolidación

3.-Nacimiento De La Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace cuando se produce el hecho generador previsto en la ley, También llamado hecho imponible. Por ejemplo, en el caso del IGV se genera la obligación cuando ocurre la venta de un bien gravado en el país.

La determinación de la obligación tributaria no es otra cosa que el acto de verificar si se ha cumplido con el inciso b) del artículo 59 del código tributario.

4.-Exigibilidad de la obligación tributaria

La administración tributaria es la facultada para exigir y recaudar la deuda tributaria. Y es exigible:

1. Cuando debe ser determinado por el contribuyente, es exigible desde el día siguiente del cronograma aprobado por Sunat y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
2. Si se tratara de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, es exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código.
3. Si la obligación debe ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

La Superintendencia Nacional De Aduanas Y De Administración Tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada

por D.L N° 501 y la Ley 29816 de fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo público descentralizado del sector Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, y goza con autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actuando como un órgano principal en la administración y recaudación de los tributos internos, encargada de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002 expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad. (SUNAT 2017)

Fines de la Administración Tributaria

La superintendencia nacional de administración tributaria SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad primordial:

1. Administrar y recaudar los tributos internos, importación y exportación, excepto los tributos de municipios.
2. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de combatir la evasión fiscal.
3. Fiscalizar y controlar el ingreso y permanencia de productos de la actividad minera e insumos químicos para combatir la minería ilegal así como del narcotráfico.
4. Proveer y desarrollar programas de información en materia tributaria a los contribuyentes, así como brindar el servicio que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Facultades De La Administración Tributaria

En el Título II del segundo Libro del Código Tributario Peruano, le otorga a SUNAT las facultades de recaudar tributos, determinar la obligación tributaria, sancionar la obligación tributaria y exigir el pago de tributos, así como otras facultades previstas en el mismo código.

(Reyes 2015) pag.28 menciona que la SUNAT, a fin de efectuar la recaudación en muchos casos subordina al sistema financiero, sector público, poder judicial y fuerza pública, a su autoridad en asuntos relacionados con deberes de informar, retener y proceder inmediatamente con embargos e incautaciones que deberán llevarse a cabo según instrucciones.

A. Facultad de Recaudación (Art.55 a 58 del TUO del código tributario)

Tiene como función la Administración Tributaria recaudar los tributos. Con tal propósito, pueden contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de la deuda tributaria, quienes podrán recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. Asimismo, podrá interponer medidas cautelares, trabar embargo preventivo por la deuda mediante resolución de multa u orden de pago.

B. Facultad de Determinación (Art.59a61 del TUO del código tributario)

El artículo 59 de TUO del código tributario señala que Por el acto de la determinación de la obligación tributaria se dan las siguientes situaciones:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Para tal efecto el artículo 60 del TUO del código tributario señala que la determinación de la obligación tributaria se inicia.

- 1.-Por el acto o de declaración del deudor tributario
- 2.-Por la administración tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros

El artículo 61 del TUO del código tributario menciona que, La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

C) Facultad De Fiscalización (Art.61 y 62 del TUO del código tributario)

Art.61 del Código Tributario-Titulo II

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. En este último supuesto se aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo 62°-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

Art.62 del Código Tributario-Titulo II

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. De acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del

Título Preliminar, Incluye la inspección, la investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir para cumplir con su función fiscalizadora, la administración está facultada para exigir la exhibición de libros y registros contables, documentación sustentatoria, solicitar comparecencia de los deudores, decidir qué acciones tomar y realizar una eficiente labor con el fin de recaudar los tributos correspondientes.

(Reyes 2015) pág. 36 nos dice que la facultad de fiscalización se sustenta en el principio de la desconfianza fiscal según el cual, es deber de SUNAT, revisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debe ser ejercida en respecto al marco jurídico existente, su principal función es la actividad de comprobar, la de considerar no solo en situaciones favorables si no también desfavorables a él.

Para tal efecto, en art. 62 del código tributario dispone 20 facultades discrecionales, en las cuales se encuentra la forma y condiciones de determinar y sancionar las obligaciones tributarias,

D) Facultad Sancionadora

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Danos J. ha señalado que "la potestad sancionadora de la Administración Pública se justifica principalmente por razones pragmáticas, puesto que es menester reconocer a la Administración facultades coercitivas en orden a cautelar el cumplimiento de las normas legales". Burgos, A. & Gutiérrez, D. (2013). pág.42

Al respecto el Código Tributario en el artículo 82^o establece que La Administración Tributaria tiene dicha facultad de sancionar las infracciones tributarias. también dispone formular denuncias en caso encuentre indicios razonables de la comisión de delitos

Cabe agregar que, la Administración Tributaria tiene como función sancionar las infracciones tributarias contempladas en el título I del libro VI, conforme a sus

procedimientos. Asimismo, graduar las sanciones mediante régimen de gradualidad, R.S 063-2007/SUNAT.

Tipos De Sanciones

(Código Tributario Título I -Infracciones, Sanciones Y Delitos)

La Administración Tributaria conforme al (Art. 180 del Decreto Supremo N°133-2013), aplicará gradualmente en forma objetiva, las sanciones por las infracciones tributarias, consistentes en:

- Multas.
- Comisos.
- Internamiento temporal de vehículos.
- Cierre temporal de establecimientos.
- Suspensión temporal de licencias.
- Permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las tablas que, como anexo, forman parte del Código Tributario.

Asimismo, estas serán determinadas en función a:

UIT: La Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla.

IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios, otros ingresos, rentas netas gravables y no gravables comprendidos en un ejercicio gravable.

Infracciones Tributarias

Según el Art. 164 de nuestro código tributario menciona que es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos.

Es una conducta contraria que transgrede el incumplimiento de las obligaciones y deberes de los contribuyentes. Asimismo, puede ser considerada respetando el principio de legalidad y objetividad.

Clasificación de las Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales siguientes:

1.- Infracción Tributaria Formal. - Se considera formal aquel incumplimiento que implica la omisión de todas las demás obligaciones del contribuyente, distintas al pago de tributos tales como las mencionadas en el numeral I del Art. 175 y 176 del código tributario.(Reyes 2015) pag.243.

2.-Infraccion Tributaria Sustancial. - Se caracteriza por la omisión del pago de tributos, al momento que deja de pagar el tributo el contribuyente se configura como infracción, la mencionada infracción está tipificada en el Numeral 4 del Art.178 del código tributario. (Reyes 2015) pag.243

Cabe mencionar que el Art. 172 de nuestro código, referencia los tipos de infracciones, las cuales se originan por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 173 al 178 del código tributario.

Bancarización

Morales Mejía, Jaime y Matos Barzola, Alan, nos refieren que a bancarización es una obligación que consiste en canalizar las transacciones económicas a través de las instituciones bancarias y financieras, que forman parte del sistema Nacional, el mismo que se encuentra bajo el control de la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros, SBS, cabe indicar que esta obligación es de carácter legal, que nace por mandato expreso del TUO de la Ley 28194, aprobado mediante Decreto Supremo N° 150-2007-EF.(Bazán 2015).

Monto de la Bancarización

El TUO de la Ley de bancarización establece la obligación de realizar pagos por importes iguales o superiores a S/ 3,500 o US\$ 1,000, utilizando necesariamente medios de pago bancarios. Como se recordará, desde enero de 2004 está vigente la Ley 28194 (TUO. DS. 150-2007-EF), que establece la obligación de utilizar el sistema financiero cuando las personas y empresas realicen determinadas operaciones que representen un riesgo de evasión tributaria, y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país.

Medios de Pago

Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán son, Depósitos en cuentas, Giros, Transferencias de fondos, Órdenes de pago, Tarjetas de débito expedidas en el país, Tarjetas de crédito expedidas en el país, Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Efectos tributarios

De conformidad con el Art. 8 de la Ley de Bancarización, nos dice que Para efectos tributarios, los pagos que no sean canalizados a través de los bancos no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos tributarios; no podrá efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Asimismo, Se deberá tener en cuenta, adicionalmente, lo siguiente:

- a. En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a la ley del Impuesto a la Renta, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación.
- b. En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago

utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.

En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda.

Sistema de pagos adelantados del IGV:

Según (Calderón & Jáuregui 2016) define los tres sistemas de recaudación del IGV de la siguiente manera:

Régimen de Retención del IGV

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar.

Régimen de Percepciones del IGV

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto.

El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente. Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

Sistema de Deduciones del IGV

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

Con los fondos depositados, el titular de la cuenta de deducciones puede pagar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. Asimismo, pueden pagarse las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en los procesos de comiso. El proveedor puede efectuar el depósito en su cuenta de deducciones en nombre del adquirente (sujeto obligado) sin que éste incurra en infracción, siempre y cuando el depósito sea efectuado en el momento establecido para el adquirente. Cabe señalar que en la constancia de depósito debe consignarse los datos del proveedor y del adquirente, a fin de que éste último pueda sustentar su derecho al crédito fiscal.

2.3. Definición de términos básicos

Administración Tributaria

Es el ente que se encarga de la recaudación de tributos en el Perú la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es el ente competente que administra los tributos internos y tributos aduaneros, debe ejercer sus funciones aplicando sus propios criterios técnicos, preservando su independencia y estabilidad institucional.

Auditoria

Es una evaluación independiente por la cual los estados financieros de una empresa se presentan para su revisión. Se lleva a cabo por una persona competente, independiente y objetivo, conocidos como los auditores o contadores, que luego emiten un informe de auditoría basado en los resultados de la misma. El propósito de este examen es determinar si los mismos fueron preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en cada país o región.

Auditoria Tributaria

Es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado.

Contribuyente

Toda persona natural o jurídica con derechos y obligaciones que realiza una actividad económica o laboral es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos frente a la administración tributaria. Además, es una figura propia de las relaciones tributarias o de impuestos.

Detracción

Consiste en la generación del descuento de un porcentaje anticipado al momento de pagar a un proveedor por un bien o servicio, luego se deposita en el Banco de la Nación, en una cuenta a nombre proveedor o quien presta el servicio. El objetivo es que **ese fondo sirva para que el proveedor cumpla luego con sus obligaciones tributarias**

Elusión Tributaria

Se denomina elusión fiscal al diseño e implementación de esquemas económicos artificiosos con el único objetivo de eliminar o disminuir

considerablemente el cálculo de impuestos a pagar. No se infringe para ello, al menos abiertamente y a diferencia de la evasión, la ley tributaria. Y es este el componente que acompaña de polémica su persecución

Evasión Tributaria

Es la conducta del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos, utilizando maniobras o estrategias permitidas por la ley o vacíos de la misma, por lo cual no es técnicamente ilegal.

Por tanto, se trata de comportamientos ilegales y sujetos a sanción pues afectan el bienestar de la colectividad

Fraccionamiento

Se denomina fraccionamiento o aplazamiento a un mecanismo de flexibilización para pagar las deudas tributarias, En caso no se cuente con suficientes recursos para pagar la deuda

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es un tributo que grava las rentas que provengan de del capital, del trabajo las cuales generen ingresos periódicos. Se determina de forma anual, siendo su inicio el 01 de enero y terminó el 31 de diciembre.

Impuesto General A La Ventas

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Multa

La multa es una sanción impuesta por la Administración debido a una infracción tributaria cometida y/o omitida. Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero.

Planeamiento Tributario

El planeamiento tributario tiene como fin el optimizar la toma de decisiones empresariales en base al oportuno conocimiento de las consecuencias tributarias de cada opción. Nuestro servicio comprende la evaluación periódica y recomendaciones de las alternativas permitidas por la legislación tributaria que resulten de aplicación, así como la implementación de procedimientos y políticas tributarias adecuadas para cada caso.

Régimen General

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Responsable

Responsable es aquel que, sin tener condición de contribuyente debe cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Sanción Tributaria

Es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce una relación con el obligado, es el deber preestablecido por el estado como instrumento para impedir que los contribuyentes comenten infracciones tributarias.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1 Hipótesis De La Investigación

3.1.1 Hipótesis General

La aplicación de una adecuada auditoria tributaria preventiva reducirá de manera significativa el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.

3.1.2 Hipótesis Específica

Una auditoria tributaria preventiva ayudaría a que la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS cumpla con todas sus obligaciones tributarias y esté preparado para afrontar una fiscalización por parte de la administración tributaria.

La empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS , no cuenta con auditorías internas para identificar posibles reparos tributarios, de observaciones formales y sustanciales.

Garantiza la correcta determinación de los tributos correspondientes de un ejercicio, y la realidad de los estados financieros para la toma de decisión económica y financiera en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS

3.2 Variables de estudio

3.2.1 Definición conceptual

Para demostrar y comprobar la hipótesis anteriormente formulada determinamos las variables e indicadores que a continuación se mencionan:

Auditoria Tributaria Preventiva:**La Auditoria Tributaria Preventiva:**

Se define como un control y proceso preventivo que consiste en la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales, es decir el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que se deben resolver de la mejor forma.

Riesgo tributario:

En tal sentido constituye una Posibilidad latente que una empresa, en la aplicación de las normas de carácter tributario pueda estar expuesta a sanciones de tipo económico o administrativa por la administración tributaria (Mamani 2016)

3.2.2 Definición operacional**Variable dependiente:**

Aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva

Variable independiente:

Riesgo tributario

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Matriz de operación de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VD: AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA	Veracidad en las Obligaciones tributarias	Identificar las Obligaciones sustanciales y formales de la empresa, según las normas tributarias	Nominal
	Verificar los Ingresos, Adquisiciones y Gastos declarados	Evaluar si existe Omisión de Ingresos y Adquisiciones con incidencia en IGV y Renta	
VI: RIESGO TRIBUTARIO	Determinar el Nivel de Control Tributario Interno	Elaborar la Hoja de Verificación y evaluar el Nivel de Control tributario Interno	
	Incidencia en las Fiscalizaciones Anteriores	Analizar las contingencias determinadas por la Administración en Fiscalizaciones anteriores	
	Verificar el Nivel de Riesgo Tributario	Aplicar la Auditoría Tributaria Preventiva para determinar posibles reparos Tributarios	

Tabla 01: Matriz de operación de las variables

Fuente: Elaboración propia

3.3 Tipo y nivel de la investigación

El tipo de estudio de la presente investigaciones es de carácter descriptivo con un nivel de investigación profunda en la reducción del riesgo tributario aplicando una auditoria tributaria preventiva en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

3.3.1 Tipo de Investigación

El tipo de Investigación es Descriptivo porque demostró que la Auditoria Tributaria Preventiva Reduciría el Riesgo Tributario en la Empresa Comercial Tres Estrellas.

3.3.2 Nivel de Investigación

El Nivel de Investigación es Cuantitativo ya que se realizarán Hojas de Verificación para medir el nivel de riesgo tributario que afronta la empresa y como la Auditoria Tributaria preventiva ayudo a disminuir el riesgo de posibles reparos tributarios.

3.4 Diseño de la investigación

El diseño que se elaboro es Diseño Cuasi –Experimental Grupo único Pretest y Postest.

Consiste en recoger información y observar como la Auditoria Tributaria Preventiva ayudo a la Empresa Comercial Tres Estrellas S.A en la Reducción de Riesgos Tributarios.

O1 -----X-----O2

O1= Riesgos tributarios, antes de aplicar la Auditoria tributaria Preventiva (HOJA DE VERIFICACION PRETEST)

X= Auditoria Tributaria Preventiva

O2= Riesgo tributario, después de aplicar la Auditoria tributaria Preventiva (HOJA DE VERIFICACION POSTEST)

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.5.1 Población:

La población objeto del estudio de investigación está conformada por los Libros, registros contables y documentación sustentatoria de la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

3.5.2 Muestra:

Estuvo constituido por el área de contabilidad de la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

3.6 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos

Para la presente investigación se tomo las siguientes técnicas, el registro y encuesta analizando la información recolectada, y se usó como instrumentos hoja de verificación, que nos ha permitidos evaluar la situación de la empresa.

3.6.1 Técnicas de recolección de datos

- **Observacion:** Permitió observar las contingencias tributarias en la empresa Comercial Tres Estrellas del año 2016, que se registraron para su posterior analisis.
- **Analisis Documental:** Consistió en revisar la informacion contable en sus partes escenciales con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones a la cual la empresa esta sujeta.

3.6.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Hoja de Verificacion: Consistió en registrar la evaluacion de la empresa antes de aplicar la Auditoria tributaria Preventiva y el resultado de la misma.

3.7 Métodos de análisis de datos

La hoja de verificación, Fue elaborada en una hoja Excel, utilizando como instrumento de investigación el cuestionario, papeles de trabajo y a raíz de ello se elaboro los gráficos para la representación de los resultados.

Se utilizó las siguientes técnicas:

- **Trabajo de campo:** El área de contabilidad de la empresa Comercial Tres Estrellas S.A. nos facilitó la documentación necesaria para recopilar información.
- **Ordenamiento de datos:** Se realizó en la hoja de cálculo Excel.
- **Interpretación de Gráficos:** Sirvió para entender los resultados de las encuestas aplicadas al personal del área de contabilidad de la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS .
- **Análisis:** Se analizó información contable y tributaria facilitada por la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS
- **Conclusiones:** Al concluir el trabajo de investigación se elaboraron las respectivas conclusiones.

3.8 ASPECTOS ÉTICOS

En la presente investigación se han aplicado criterios de conocimientos obtenidos y de autores (libros, tesis y otros); que han compartido la información referente al Tema de Investigación.

IV RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

4.1.1 Objetivo: Identificación de la normativa tributaria específica que la empresa está obligada a cumplir; además de analizar y verificar la veracidad de la documentación sustentatoria.

Marco Institucional:

a) Constitución de la Empresa:

La empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS , fue constituida el 09 de diciembre de 1982, con el aporte de Tres socios, establecido en el domicilio fiscal Prolongación Mariscal Nieto N°345-Ate, rigiéndose por la Ley General de Sociedades.

b) Giro Principal:

El giro principal de la Empresa es Comercialización al por mayor de Alimentos y bebidas.

Proveedores y Clientes:

a) Proveedores. - Los principales proveedores de Comercial Tres Estrellas S.A son:

- Alicorp S.A.
- Gloria S.A.
- San Fernando S.A.
- Avinka S.A –Santa Elena.
- South Pacific International S.A.C.
- Costeño Alimentos S.A.C.
- Industria Arroceras de América S.A.C.
- Molitalia S.A.
- Nestlé Perú S.A.

b) Clientes. - Los principales Clientes de Comercial Tres Estrellas S.A son:

- Oficina Regional de Lima-Inpe.
- Fuerza Aérea del Perú.
- Ejército Peruano.
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-Inabif.
- Patpal-Benavides Herrera.

Organización:

La Gerencia General. - Es el Órgano Máximo de la Empresa y tiene a cargo la decisión sobre los bienes y actividades de esta.

- Aprobar y desaprobar las cuentas del balance económico.
- Dispone la Aplicación de las utilidades.
- Delegar y Sustituir Personal.
- Aumentar y Disminuir capital.
- Aprobación de Ingreso y salida de Dinero.
- Transferir, Fusionar o Disolver y liquidar la empresa.

c) Área de Contabilidad.

Está compuesta por un contador Público, 2 asistentes contables y 2 Auxiliares, siendo sus funciones la del registro contable, elaboración de estados financieros y otras propias de la profesión contable.

Tributos que gravan sus actividades y medios para declararlos

Entre los principales tributos que gravan la actividad de la empresa son:

1.- Impuesto a la Renta. - Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente. Dependiendo del tipo de renta y de cuanto sea se aplican las tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

a) Renta Bruta. - Se constituye por el conjunto de ingresos afectos que se obtenga en ejercicio gravable, para efectos del impuesto la Empresa por su giro esta dentro de la denominada Renta de Tercera categoría por realizar operaciones de comercialización por Mayor de Alimentos y Servicios de Raciones Alimenticias.

b) Renta Neta: Es el total de utilidad o ganancias de una empresa, se calcula tomando ingresos y restando los costos y gastos.

c) Pagos a Cuenta del I.R: El Impuesto a la Renta se determina al año, al término del ejercicio económico (31 de diciembre de cada año), cabe señalar que debe realizar pagos a cuenta mensuales, los cuales serán deducibles de la declaración anual, siendo los sistemas a aplicar: -

d) Sistema de Coeficiente: Mediante este sistema el importe del pago a cuenta se calcula aplicando un coeficiente al total de ingresos mensual, en caso haya tenido impuesto calculado del año anterior

Coeficiente = Impuesto Calculado del año anterior /Ingresos Netos del año anterior

e) Sistema de Porcentaje: Es aplicable para aquellas empresas que inician actividades, el importe de pago a cuenta se calcula aplicando el 1.5% sobre sus ingresos netos mensuales

2.- Impuesto General a las Ventas

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Es un tributo de periodicidad mensual, es decir, se realiza una liquidación en cada uno de los meses del ejercicio económico, tributando sobre la diferencia entre el impuesto que se retiene al vender y el que se paga al comprar (debito fiscal - crédito fiscal). Siendo el porcentaje actual 18%.

a) Ámbito de Aplicación

En aplicación del artículo 1 de la Ley del IGV, la empresa se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas por la venta en el país de bienes.

b) Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se produce el hecho generador previsto en la ley, También llamado hecho imponible. Por ejemplo, en el caso del IGV se genera la obligación cuando se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien o servicio, lo que ocurra primero

c) Crédito fiscal.

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas separado en el comprobante de pago, que sustenta la compra de bienes, servicios, contratos de construcción, el que se pague en la importación del bien.

Estas operaciones deben estar sustentadas por los comprobantes de pago, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos por el R.C.P, de lo contrario perderá el derecho al crédito fiscal.

Para ejercer el derecho al crédito fiscal se cumplirán los siguientes requisitos sustanciales y formales:

Requisitos Sustanciales. -

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la ley del impuesto a la renta.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto

Requisitos Formales. -

- Que el impuesto este consignado por separado en el comprobante de pago.
- Que los comprobantes de pago consignen el numero de Ruc y Nombre del emisor.
- Que los comprobantes de pago o documentos emitidos por la Sunat hayan sido anotados en su registro de compras.

Medios para declarar las obligaciones tributarias

a) Existen dos medios para declarar, mediante el programa de declaración telemática y los formularios virtuales recepcionados por la sunat, a través de la opción operaciones en Línea. Hay 2 tipos de declaración:

De tipo Determinativa.

- Son las del contribuyente determina el importe a pagar, es decir la deuda tributaria en un determinado periodo.

De tipo Informativa.

- Son las que el contribuyente informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la administración tributaria, donde no se determina ninguna deuda.

Mediante este programa de declaración telemática los contribuyentes deben declarar los siguientes impuestos: IGV, Pagos a cuenta de Renta entre otros.

b) Declaración anual de operaciones con terceros

Se denomina operaciones con terceros a las operaciones comerciales entre ventas, compras, prestación de servicios y contratos de construcción, sustentado por un comprobante de pago. Constituye una declaración jurada por el cual informa sus Operaciones con Terceros de sus proveedores y clientes. Para tal efecto, se entenderá como Operación las transacciones realizadas con cada tercero, siempre que dicha suma sea mayor a dos (2) UIT.

c) Declaración y Pago del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2016

Mediante Resolución de Superintendencia Nro. 329-2016/SUNAT se ha establecido los detalles de la declaración de rentas de tercera categoría correspondiente al ejercicio económico 2016.

Cronograma de Vencimientos Renta Anual 2016

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de marzo de 2017
1	27 de marzo de 2017
2	28 de marzo de 2017
3	29 de marzo de 2017
4	30 de marzo de 2017
5	31 de marzo de 2017
6	3 de abril de 2017
7	4 de abril de 2017
8	5 de abril de 2017
9	6 de abril de 2017
Buenos Contribuyentes	7 de abril de 2017

Figura 3: Cronograma de Vencimientos Renta Anual 2016

Fuente: Sunat.gob.pe

4.1.2 Determinación del nivel de control interno mediante la Hoja de Verificación, así como el nivel de riesgo de contener inconsistencias tributarias,

4.1.2.1 Hoja de Verificación

Nombre de la Empresa: COMERCIAL TRES ESTRELLAS				
Fecha: 01/03/2017				
Área a Observar: Área Contable de la Empresa				
N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Se verifica que todos los activos estén registrados en el Estado de Situación Financiera.	X		Todos los Activos están Incluidos en el Estado de Situación Financiera
2	Se verifica que el Área de Logística no cumple con seguimiento documentario para la entrega de Documentación al Área de contabilidad		X	En efecto, el área de Contabilidad sufre el registro de CP, en las últimas Fechas de Declaración, ocasionando riesgos tributarios
3	Verificar que las facturas de compra no estén duplicadas en la contabilidad.		X	* En efecto, existen compras duplicadas
4	Identificar si la empresa tiene deudas con entidades bancarias y financieras	X		* Efectivamente la empresa cuenta con deudas Financieras, sean, Leasing, Pagares
5	Verificar la aplicación del tipo de cambio en las operaciones de moneda extranjera.	X		* Las operaciones en ME, se determinan al cierre de cada mes, para efectos de diferencia por tipo de cambio.
6	Verificar el cumplimiento de los gastos de representación según el límite permitido por el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.	X		* Se verificó que los gastos de representación no exceden del límite máximo permitido.
7	Verificar el cumplimiento del artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. en los gastos deducidos para determinación de la renta de tercera categoría 2016		X	* Existen gastos que no son deducibles para determinar la renta de tercera categoría 2016.

8	Afirmar que el Software contable utilizado por la empresa COMERTESA es eficiente e integrado.		X	* Aun hay configuraciones por mejorar en el sistema por lo que se concluye que No es eficiente.
9	Verificar que todos los ingresos, costos y gastos determinados por la empresa, fueron registrados en el periodo contable al cual corresponden.		X	Efectivamente, las operaciones de ingresos, costos y gastos se contabilizaron dentro del ejercicio correspondiente.
10	Analizar si la depreciación de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo se realiza de forma correcta.		X	En efecto, los Activos se han Depreciado correctamente
11	Verificar la determinación del costo de ventas en la declaración jurada 2016		X	Según lo verificado que se ha Determinado de manera correcta el Costo de ventas 2016.
12	Evaluar la comparación de ingresos del periodo, con otros.		X	* La variación de las ventas de un periodo para otro se debe a la facturación de cada cliente del estado
13	Analizar los costos y/o gastos correspondientes, según las normas tributarias.		X	* Existen gastos declarados que no sustentan con CP, contabilizado para sustentar la salida de Dinero
	TOTALES		7 6	Total SI = 53.85% Por lo tanto, el nivel de confianza del sistema de control interno tributario ES moderado y el riesgo de tener contingencias tributarias en caso de una fiscalización ES moderado.

Tabla 02: Hoja de verificación antes de la aplicación de la A.T.P

Fuente: Elaboración Propia

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
Nivel de confianza Cantidad (SI)	Riesgo	Confianza
15% - 50%	Bajo	Alto
51% - 75%	Moderado	Moderado
76% - 95%	Alto	Bajo

Tabla 03: Criterio de Calificación-Hoja de Verificación antes de la A.T.P
Fuente: Elaboración Propia

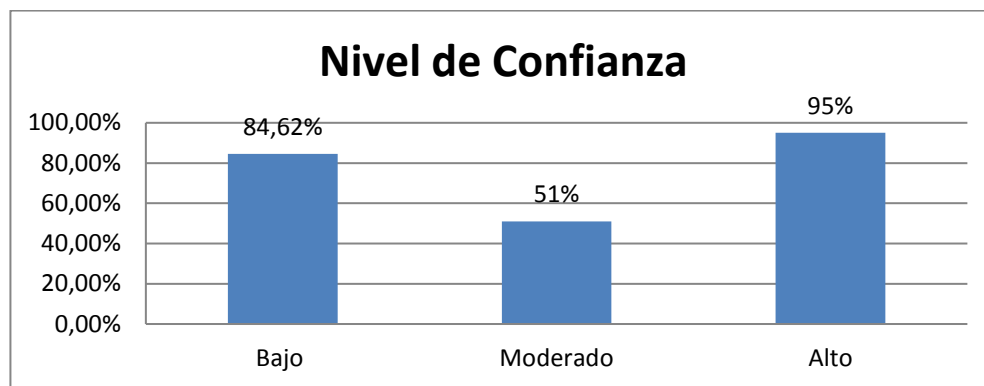


Figura 3: Nivel de Confianza-Hoja de verificación
Fuente: Elaboración Propia

En la Hoja de Verificación, se puede ver que el riesgo tributario de la empresa al parecer es moderado en un 53.85%.sin embargo será verificado luego de aplicar la A.T.P

4.1.3 Aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva a las transacciones comerciales de la empresa, así como a las obligaciones tributarias.

Resultado de la entrevista aplicada al personal del área contable de la Empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

Se entrevisto al personal del Área de contabilidad, cuyas respuestas ayudo a contrastar con las observaciones encontradas en la Empresa.

Tabla 04: ¿Se encuentran los Libros electrónicos anotados con un atraso mayor al permitido por las Normas tributarias según Cronograma de Libros electrónicos?

Respuesta	Entrevistados	%
En su totalidad	3	75%
Algunos	1	25%
Ninguno	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

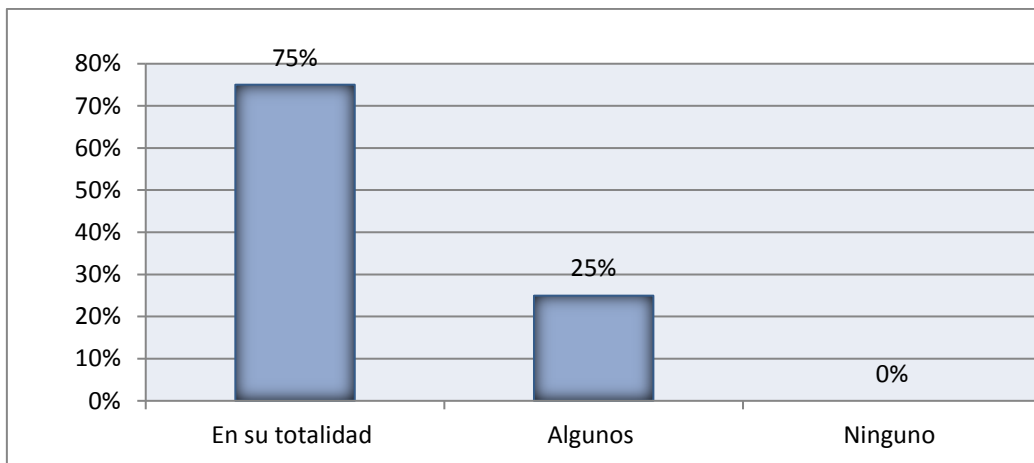


Figura 4: Se encuentran los Libros electrónicos anotados con un atraso mayor al permitido por las Normas tributarias según Cronograma de Libros electrónicos

Fuente: Elaboración Propia

En la encuesta realizada al área contable de la empresa Comercial Tres Estrellas S.A el 25% del personal indico que Algunos libros y registros contables se encuentran Anotados dentro de los plazos de ley y el 75% confirmo que se encuentran Anotados dentro de los plazos de ley, quiere decir que hay infracción de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del

artículo 175° del TUO del Código Tributario. Y se tendría que calcular la multa.

Tabla 05.- ¿La empresa declara y paga sus Tributos Según el cronograma de Vencimiento de Obligaciones Tributarias?

Respuesta	Entrevistados	%
Siempre	4	100%
A veces	0	0%
Nunca	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

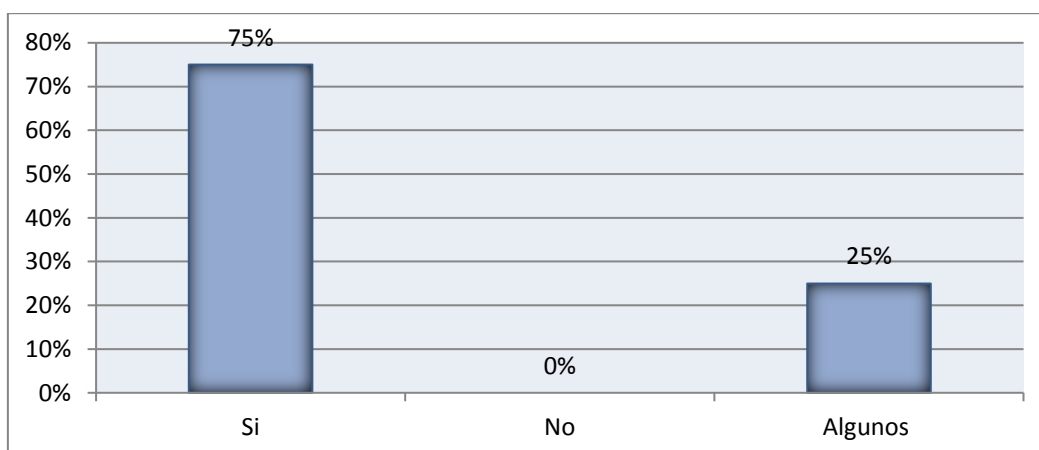


Figura 5: La empresa declara y paga sus Tributos Según el cronograma de Vencimiento de Obligaciones Tributarias

Fuente: Elaboración Propia

Según la encuesta observamos que la Empresa Declara y Paga sus impuestos dentro de los plazos establecidos, según Cronograma de Sunat, toda vez que es una empresa Prico Nacional.

Tabla 06: ¿Se registran las operaciones de venta y compra aplicando el Principio de Devengado?

Respuesta	Entrevistados	%
Siempre	3	75%
A veces	1	25%
Nunca	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

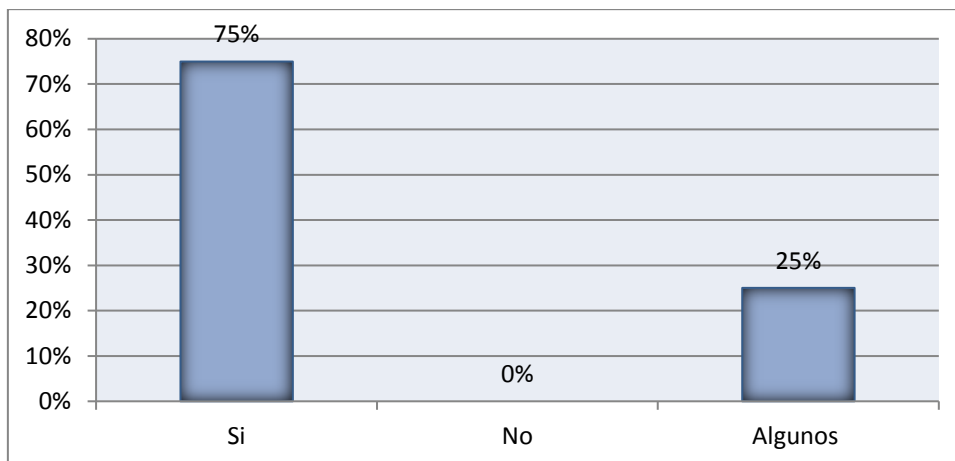


Figura 6: Se registran las operaciones de venta y compra aplicando el Principio de Devengado

Fuente: Elaboración Propia

De la encuesta realizada el 75% indicó que la empresa sí contabiliza las operaciones de venta y compra en el periodo sin embargo un 25% menciona que no se contabiliza las operaciones de venta y compra en el periodo, esto quiere decir que no se estaría aplicando el principio del devengado al 100%, lo que ocasionaría un perjuicio económico para la empresa.

Tabla 7: ¿La empresa ha sido Auditada anteriormente por la Administración tributaria?

Respuesta	Entrevistados	%
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

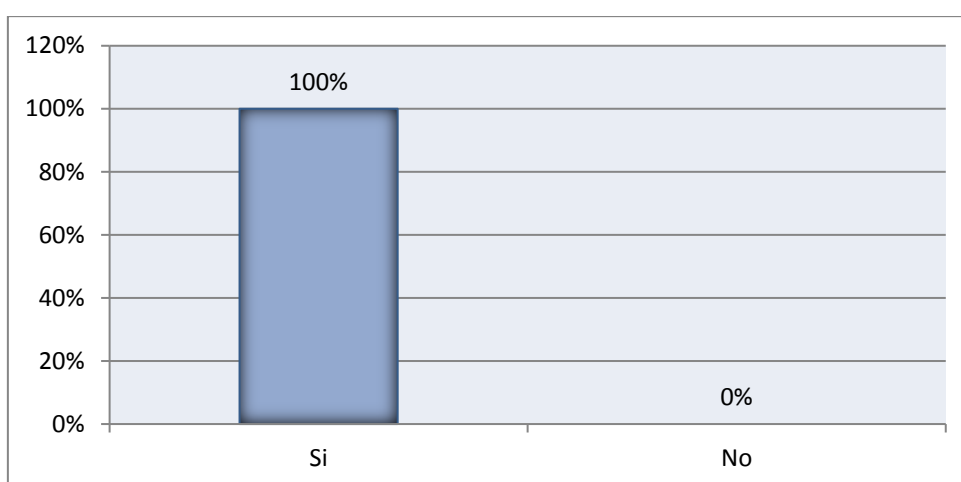


Figura 7: La empresa ha sido Auditada anteriormente por la Administración tributaria

Fuente: Elaboración Propia

Como se muestra en sus respuestas el 100% del personal del área contable si conoce que la empresa ha sido fiscalizada por SUNAT, determinando reparos en el crédito fiscal- IGV y Renta.

Tabla 8: ¿ Existe algún tipo de Auditoría Tributaria Preventiva en la Empresa Comercial Tres Estrellas?

Respuesta	Entrevistados	%
Si	1	25%
No	3	75%
No tiene conocimiento	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

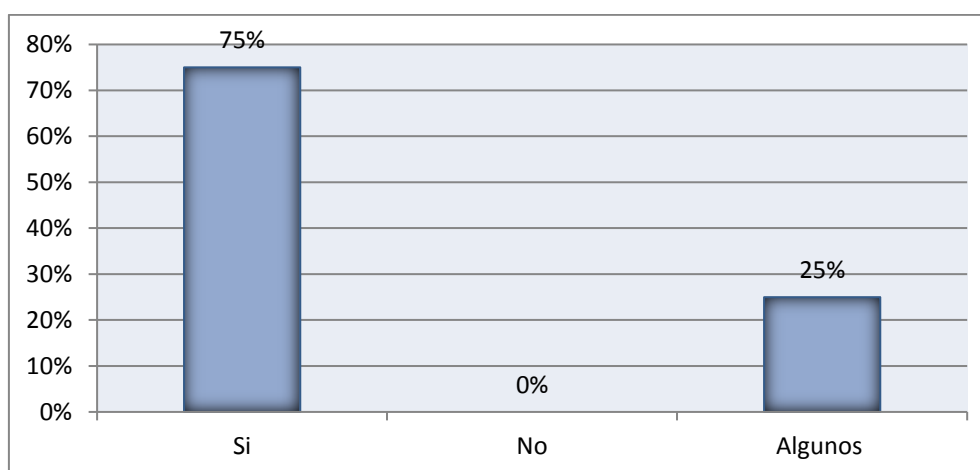


Figura 8: Existe algún tipo de Auditoría Tributaria Preventiva en la Empresa Comercial Tres Estrellas

Fuente: Elaboración Propia

Según la encuesta realizada el 25% del personal del área contable de la empresa Comercial Tres Estrellas indico que la empresa, si ejecuta auditorias tributarias preventivas al tener como antecedente la fiscalización 2010 por parte de SUNAT; y el 75% indico que no ejecuta auditorias tributarias preventivas.

Tabla 9: ¿Existe una Buena comunicación entre el Área contable y las Demás Áreas de la Empresa?

Respuesta	Entrevistados	%
Si	1	25%
No	3	75%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

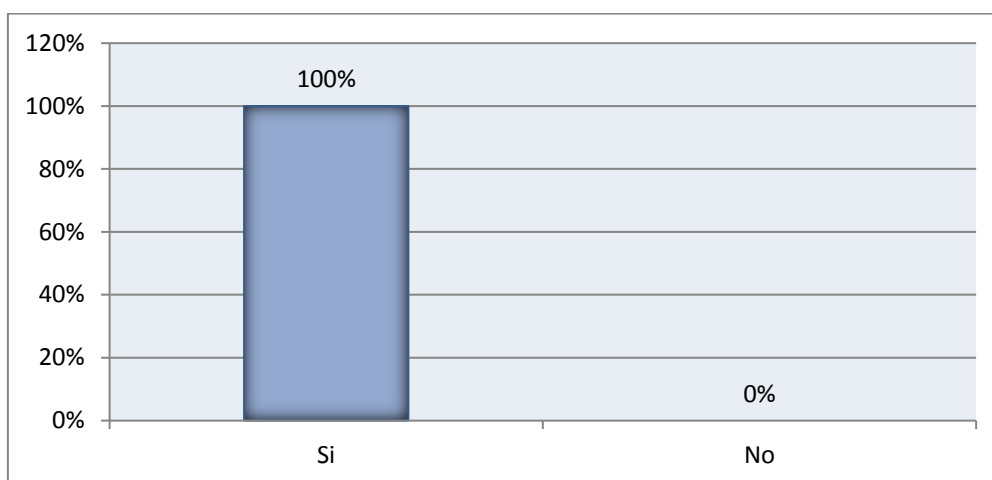


Figura 9: Existe una Buena comunicación entre el Área contable y las Demás Áreas de la Empresa

Fuente: Elaboración Propia

Según la encuesta realizada en lo que respecta la comunicación entre el área contable y las demás áreas de la empresa Comercial Tres Estrellas S.A. el 25% del personal del área contable manifestó que si existe una buena comunicación sin embargo el 75% manifestó que no Existe una buena comunicación con el Área Contable.

Tabla 10: ¿La Empresa ha sido sancionada por SUNAT por infracciones Cometidas?

Respuesta	Entrevistados	%
Si	4	100%
No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

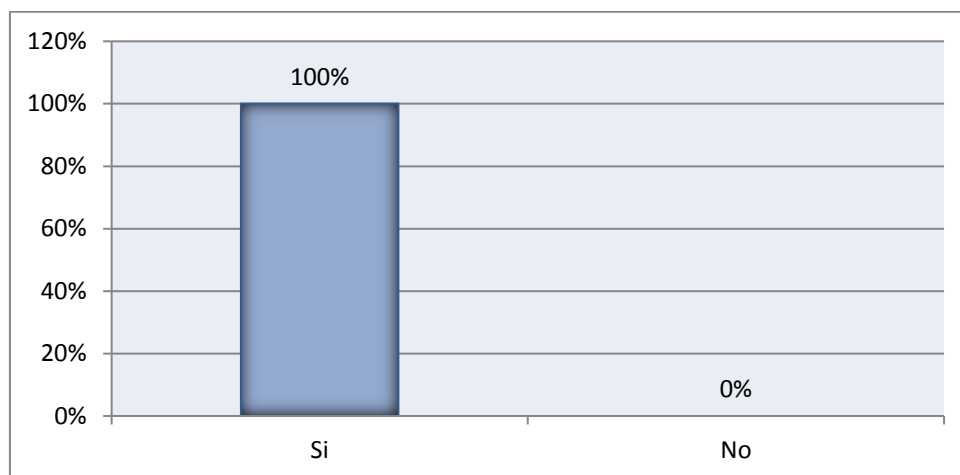


Figura 10: La Empresa ha sido sancionada por SUNAT por infracciones Cometidas

Fuente: Elaboración Propia

Según la encuesta realizada el 100% del personal del área contable de la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. afirmó que la empresa cometió infracciones tributarias por eso fue sancionada por la SUNAT.

Tabla 11.- ¿Los gastos determinados durante el ejercicio fueron deducidos considerando las normas tributarias?

Respuesta	Entrevistados	%
Si	3	75%
No	0	0%
Algunos	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal del área contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas.

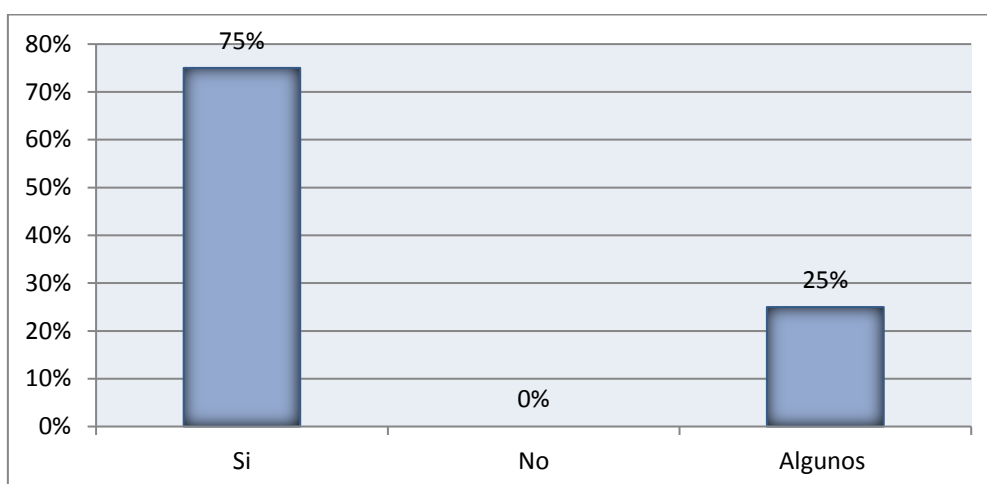


Figura 11: Los gastos determinados durante el ejercicio fueron deducidos considerando las normas tributarias

Fuente: Elaboración Propia

Según la encuesta la determinación en deducción de gastos, el 75% del personal indicó que la empresa dedujo correctamente los gastos de acuerdo a Ley y el 25% indicó que la Empresa no dedujo correctamente los gastos de acuerdo a Ley.

4.1.4 Elaboración De La Auditoria Tributaria Preventiva

4.1.4.1 Programa De Auditoria

Para la elaboración del presente trabajo de investigación hemos elaborado un programa de auditoría en el cual detallamos el procedimiento a seguir.

Tabla 12: Estado De Situación Financiera 2016

COMERCIAL TRES ESTRELLAS SA			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2,016			
(Expresado en Soles)			
ACTIVO	S/.	PASIVO	S/.
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	10,554,581	Tributos y aportes al SPP, SNP y Essalud	1,949,380
Cuentas por Cobrar Comerciales	8,102,512	Cuentas por Pagar Comerciales	6,788,907
Estimación de Cobranza Dudosa	-167,168	Remuneraciones por Pagar	80,981
Cuentas por Cobrar Diversas	5,191,326	Cuentas por pagar diversas	904,736
Cuentas por Cobrar Personal, Acc y Socios	462,346	Obligaciones Financieras C.P.	2,618,301
Existencias	1,426,305	Pasivo Diferido	274,642
Gastos Contratados por Anticipado	88,079		
Activo Diferido	333,739		
Crédito de Renta	-		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	25,991,720	TOTAL PASIVO CORRIENTE	12,616,947
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Activos en Arrendamiento Financiero	503,715	Obligaciones Financieras L.P.	1,696,421
Inmueble, Maq. y Equipo	15,752,099		
Intangibles	15,847		
Depreciación Acumulada	-1,328,966		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	14,942,696	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,696,421
PATRIMONIO			
		Capital	1,392,035
		Reserva Legal	278,407
		Resultados Acumulados	17,969,710
		Resultados del Ejercicio	6,980,896
		TOTAL PATRIMONIO	26,621,048
TOTAL ACTIVO	40,934,416	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	40,934,416

Fuente: Información contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas

Nos sirvió para conocer la situación financiera en la que se encuentra la empresa Comercial Tres Estrellas al finalizar el año 2016

Comercial Tres Estrellas
Ruc: 20130471464

Tabla 13: Estados de Resultados al 31 de diciembre 2016

COMERCIAL TRES ESTRELLAS		
ESTADOS DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2,016		
(Expresado en Soles)		
	S/.	%
Ventas	S/. 60,825,278	100%
Costo De Servicio	(S/. 44,781,189)	74%
UTILIDAD BRUTA	16,044,089	26%
Gastos De Ventas	(S/. 5,278,869)	9%
Gastos Administrativos	(S/. 1,235,838)	2%
UTILIDAD DE OPERACION	9,529,382	16%
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		
Gastos Financieros	(S/. 644,925)	1%
Ingresos Financieros	S/. 758,186	1%
		0%
Gastos Diversos	S/. 0	0%
Otros Ingresos	S/. 77,180	0%
Utilidad neta	9,719,823	16%
Resultado Antes de Imp. y Part.	9,719,823	16%
Participación a los Trabajadores	-	0%
Impuesto a la Renta	(2,738,927)	5%
Utilidad Neta	6,980,896	11%

Fuente: Información contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas

El siguiente reporte es el Resultado económico de la Empresa del año 2016, que demuestra el detalle de los ingresos, costo y gasto cuando se producen, y como consecuencia la utilidad o pérdida de la Empresa

Tabla 14: Determinación de la Neta Imponible

COMERCIAL TRES ESTRELLAS		
DETERMINACION DE LA RENTA IMPONIBLE		
PERIODO 2016		
Resultado Antes de Imp. y Part.		9,719,823
(+) Adiciones		62,059
Multas e Interés Sunat	31,452	
Gastos sin CP	25,120	
Gastos de movilidad sin CP	5,487	
Renta Neta		9,781,882
Participación a los Trabajadores		-
Renta Neta Imponible		9,781,882
Impuesto a la Renta 28%		2,738,927
Pago a Cuenta del Imp. Renta		(1,958,144)
Saldo A favor del Fisco		780,783
<u>Coefficiente</u>		
Impuesto a la Renta		2,738,927
Total de Ingresos		60,825,278
Coefficiente %		4.50%

Fuente: Información contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas

El presente cuadro nos sirvió para saber, como la Empresa Determinó la Renta neta imponible de acuerdo a la utilidad obtenida y aplicando el porcentaje del 28% del Impuesto a la Renta.

Tabla 15: Resumen de Ventas 2016

PERIODO	AFECTO	IGV	EXONERADO	BASE.IMPO	TOTAL VENTA
ENERO	893,521	160,834	304,637	1,198,158	1,358,992
FEBRERO	4,667,946	840,230	803,373	5,471,319	6,311,549
MARZO	3,974,373	715,387	774,785	4,749,158	5,464,545
ABRIL	4,010,844	721,952	886,111	4,896,955	5,618,907
MAYO	3,573,246	643,184	863,400	4,436,646	5,079,830
JUNIO	3,806,428	685,157	904,083	4,710,511	5,395,668
JULIO	3,887,248	699,705	737,092	4,624,340	5,324,045
AGOSTO	3,986,703	717,607	894,508	4,881,211	5,598,818
SEPTIEMBRE	3,817,988	687,238	695,177	4,513,165	5,200,403
OCTUBRE	3,749,153	674,848	897,385	4,646,538	5,321,386
NOVIEMBRE	5,580,802	1,004,544	1,124,487	6,705,289	7,709,833
DICIEMBRE	7,897,633	1,421,574	2,160,072	10,057,705	11,479,279
TOTAL	49,845,885	8,972,260	11,045,110	60,890,995	69,863,255

Fuente: Información contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas S.A

Este resumen de Ventas 2016, nos sirvió para comparar las Declaraciones mensuales con los registros del Sistema contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas S.A, asimismo nos ayuda a tener un resumen anual de los ingresos de la Empresa y verificar el débito Fiscal.

Tabla 16: Resumen De Compras 2016

PERIODO	AFECTO	IGV	EXONERADO	PRORRATA	IGV- PRORRATA	BASE.IMPO	TOTAL COMPRA
ENERO	1,891,951	340,551	1,183,263	95,728	14,955	3,170,942	3,526,448
FEBRERO	2,300,909	414,164	1,453,262	189,306	29,328	3,943,477	4,386,969
MARZO	2,433,058	437,950	1,005,536	114,737	17,650	3,553,331	4,008,931
ABRIL	2,101,965	378,354	1,176,666	226,738	34,548	3,505,369	3,918,271
MAYO	2,060,547	370,898	1,551,803	124,289	18,775	3,736,639	4,126,312
JUNIO	1,786,138	321,505	919,805	97,113	14,577	2,803,056	3,139,138
JULIO	2,225,496	400,589	1,097,677	178,737	26,749	3,501,910	3,929,248
AGOSTO	1,876,916	337,845	1,401,112	118,753	17,740	3,396,781	3,752,366
SEPTIEMBRE	1,998,227	359,681	1,148,199	414,707	61,979	3,561,133	3,982,793
OCTUBRE	2,001,858	360,334	1,263,408	114,827	17,048	3,380,093	3,757,475
NOVIEMBRE	4,471,423	804,857	1,211,859	214,191	32,088	5,897,473	6,734,418
DICIEMBRE	3,437,277	618,710	2,436,247	185,098	27,274	6,058,622	6,704,606
TOTAL	28,585,765	5,145,438	15,848,837	2,074,224	312,711	46,508,826	51,966,975

Fuente: Información contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas

Este resumen de Compras 2016, nos sirvió para comparar las Declaraciones mensuales con los registros del Sistema contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas S.A, asimismo nos ayuda a tener un resumen anual de los ingresos de la Empresa y Verificar el crédito Fiscal

Tabla 17: Pagos De Impuesto General A Las Ventas- 2016

PAGOS DE IGV-2016					
PERIODO TRIBUTARIO	IGV-VENTAS	IGV-COMPRAS	IMPUESTO RESULTANTE	(-) CRÉDITOS	IGV PAGADO
ENERO	160,834	355,506	-194,672		
FEBRERO	840,230	443,492	396,738		202,066
MARZO	715,387	455,600	259,787		259,787
ABRIL	721,952	412,902	309,050		309,050
MAYO	643,184	389,673	253,511		253,511
JUNIO	685,157	336,082	349,075		349,075
JULIO	699,705	427,338	272,367		272,367
AGOSTO	717,607	355,585	362,022		362,022
SEPTIEMBRE	687,238	421,660	265,578		265,578
OCTUBRE	674,848	377,382	297,466		297,466
NOVIEMBRE	1,004,544	836,945	167,599		167,599
DICIEMBRE	1,421,574	645,984	775,590		775,590
TOTAL	8,972,260	5,458,149	3,514,111	0	3,514,111

Fuente: Información contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas

El Presente cuadro nos sirvió, para determinar el pago de IGV Mensual, y obtener un Resumen analítico de cuanto pago de IGV durante el año 2016 la empresa Comercial Tres Estrellas.

Tabla 18: Pagos A Cuenta Del Impuesto A La Renta - 2016

PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTA A RENTA-2016							
PERIODO TRIBUTARIO	DEL IMPUESTO			(-) CREDITOS		IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO PAGADO
	BASE IMPONIBLE	COEFICIENTE	IMPUESTO RESULTANTE	CREDITOS	COMPENSACION ITAN		
ENERO	1,198,158	4.04%	48,406			48,406	48,406
FEBRERO	5,471,319	4.04%	221,041			221,041	221,041
MARZO	4,749,158	4.12%	195,665		15161	180,504	180,504
ABRIL	4,896,955	4.12%	201,755		15161	186,594	186,594
MAYO	4,436,646	4.12%	182,790		15161	167,629	167,629
JUNIO	4,710,511	4.12%	194,073		15161	178,912	178,912
JULIO	4,624,340	4.12%	190,523		15161	175,362	175,362
AGOSTO	4,881,211	2.35%	114,708		15161	99,547	99,547
SEPTIEMBRE	4,513,165	2.35%	106,059		15161	90,898	90,898
OCTUBRE	4,646,538	2.35%	109,194		15161	94,033	94,033
NOVIEMBRE	6,705,289	2.35%	157,574		15161	142,413	142,413
DICIEMBRE	10,057,705	2.35%	236,356			236,356	236,356
TOTAL	60,890,995		1,958,144	0	136,449	1,821,695	1,821,695

Fuente: Información contable de la Empresa Comercial Tres Estrellas

El Presente cuadro nos sirvió, para determinar los pagos a cuenta Mensual del Impuesto a la Renta, y obtener un Resumen analítico de cuanto pago de Renta durante el año 2016 la empresa Comercial Tres Estrellas. y así determinar el impuesto a pagar.

Tabla 19: Detalle De Observaciones En El Impuesto General A Las Ventas
Detracción No Efectuadas

PERIODO	FECHA	SERIE	Nº COMP	RAZON SOCIAL	B.I	IGV	TOTAL	DETRAC CION
ENERO	12/01/2016	0003	1014	CARRASCO MENDOZA LUZ MARINA	SERVICIO	198.31	1,300.00	130.00
FEBRERO	17/02/2016	0001	31314	HORNA ALCARRAZ JACKSON KIRK	MANTEN.REP	211.11	1,384.00	138.00
MARZO	21/03/2016	131	57410	INTERFOREST S.A.C.	MANTEN.REP	238.94	1,566.41	157.00
MARZO	21/03/2016	131	57411	INTERFOREST S.A.C.	MANTEN.REP	177.15	1,161.30	116.00
MARZO	19/03/2016	0001	31565	HORNA ALCARRAZ JACKSON KIRK	MANTEN.REP	138.51	908.00	91.00
					TOTALES	554.60	3,635.71	364.00
AGOSTO	08/07/2016	0001	32352	HORNA ALCARRAZ JACKSON KIRK	MANTEN.REP	196.78	1,290.00	129.00
DICIEMBRE	06/12/2016	0002	30	PONCE SANCHEZ JULIA	CARNE	358.90	2,352.80	94.00
					TOTALES	1,519.70	9,962.51	855.00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20: Deduciones Efectuadas Fuera De Fecha

PERIODO	FECHA	SERIE	Nº COMP	RAZÓN SOCIAL	BIEN	IGV	TOTAL	DETRACCIÓN	FECHA DETRACCIÓN
MARZO	26/03/2016	001	33542	SOUTH PACIFIC INTERNATIONAL S.A.C.	CARNE	475.28	3,115.75	125.00	21/04/2016
MAYO	27/05/2016	0001	1675	ORLANDO SACCATOMA GARCIA	TRANSPORTE	91.53	600.00	24.00	21/06/2016
SETIEMBRE	21/09/2016	0002	1	PONCE SANCHEZ JULIA	CARNE	207.46	1,360.00	54.00	12/10/2016
DICIEMBRE	21/12/2016	002	501	CAMACHO BEZADA ERNESTO MARTIN	SERVICIO	381.36	2,500.00	250.00	09/03/2017
DICIEMBRE	27/12/2016	0003	10	LOZANO PORRAS TEODORA	TRANSPORTE	76.27	500.00	20.00	21/02/2017
				DICIEMBRE		457.63	3,000.00	270.00	
				TOTALES		1,231.90	8,075.75	473.00	

Fuente: Elaboración propia

Como podemos ver en la tabla se Determino Observaciones en IGV por detracción no realizadas y detracciones no realizas en la fecha correspondiente según el Decreto Legislativo 940.

Tabla 21: Determinación De Multa E Interés Por No Depósito De Detracciones

PERIODO	DETRACCIÓN	MULTA 50% DEL MONTO NO DEPOSITADO	INTERES AL 31/12/2016	TOTAL DE DEUDA
ENERO	130.00	65.00	9.36	74.36
FEBRERO	138.00	69.00	9.11	78.11
MARZO	364.00	182.00	19.66	201.66
AGOSTO	129.00	64.50	4.00	68.50
DICIEMBRE	94.00	47.00	2.00	49.00
TOTAL	855.00	427.50	44.13	471.63

Fuente: Elaboración propia

Base Legal Art. 12° inciso 12.2 num.1 del TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF

Artículo 12.- Sanciones

12.2 En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. INFRACCIÓN: El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.

SANCIÓN: Multa equivalente al 50% del que importe no depositado.

Tabla 22: Comprobantes De Pago Duplicados

PERIODO	FECHA	SERIE	Nº COMP	RAZON SOCIAL	B.I	IGV	TOTAL
DICIEMBRE	07/11/2016	07972	222	SCOTIABANK PERU S.A.A	2,985.47	537.37	3,522.84

Fuente: Elaboración propia

Se Encontró en la A.T.P el siguiente comprobante Duplicado, se procedió a Ser Reparado.

Tabla 23: Comprobantes De Pago Sin Uso De Medio De Pago

PERIODO	FECHA	SERIE	Nº COMP	RAZON SOCIAL	B.I	IGV	TOTAL
NOVIEMBRE	23/11/2016	0001	35136	HATUN CCOCHA S.A	3,680.00	662.40	4,342.40

Fuente: Elaboración propia

El Comprobante sin medio de pago también se procedió a Reparar

Tabla 24: Determinación Del Nuevo Crédito Fiscal - 2016

PERIODO TRIBUTARIO	CREDITO FISCAL	REPAROS				TOTAL DE REPARO	CREDITO FISCAL FINAL
		DETRAC. F.FECHA	SIN DETRACCION	C.P DUPLICADO	SIN MEDIO DE PAGO		
ENERO	355,506.00		198.31			198.31	355,307.69
FEBRERO	443,492.00		211.11			211.11	443,280.89
MARZO	455,600.00	475.28	554.60			1,029.88	454,570.12
ABRIL	412,902.00					-	412,902.00
MAYO	389,673.00	91.53				91.53	389,581.47
JUNIO	336,082.00					-	336,082.00
JULIO	427,338.00					-	427,338.00
AGOSTO	355,585.00		196.78			196.78	355,388.22
SEPTIEMBRE	421,660.00	207.46				207.46	421,452.54
OCTUBRE	377,382.00					-	377,382.00
NOVIEMBRE	836,945.00				662.40	662.40	836,282.60
DICIEMBRE	645,984.00	457.63	358.90	537.37		1,353.90	644,630.10
TOTAL	5,458,149.00	1,231.90	1,519.70	537.37	662.40	3,951.37	5,454,197.63

Fuente: Elaboración propia

BASE LEGAL:

Segunda Disposición Complementaria derogatoria de la Ley N° 29173.

Señala que el no depósito de la detracción no tiene ninguna influencia en la determinación de la renta neta de tercera categoría, situación distinta se presenta con respecto al Impuesto General a las Ventas, toda vez que allí si es necesario el pago de la detracción para poder hacer uso del crédito fiscal.

Art.8° de la Ley N° 28194 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía

Artículo 8.- Efectos tributarios: Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios

Tabla 25: Determinación De La Omisión Del IGV- 2016

DETERMINACIÓN DE LA OMISIÓN DE IGV - 2016							
PERIODO TRIBUTARIO	DEBITO FISCAL	CREDITO FISCAL	IMPUESTO CALCULADO	IGV DECLARADO	OMISION	INTERES AL 31/12/2016	TOTAL A APAGAR
ENERO	160,834.00	355,307.69	194,473.69	194,672.00	198.31	26.18	224.00
FEBRERO	840,230.00	443,280.89	396,949.11	396,738.00	211.11	25.33	236.00
MARZO	715,387.00	454,570.12	260,816.88	259,787.00	1,029.88	111.23	1,141.00
MAYO	643,184.00	389,581.47	253,602.53	253,511.00	91.53	7.69	99.00
AGOSTO	717,607.00	355,388.22	362,218.78	362,022.00	196.78	9.45	206.00
SEPTIEMBRE	687,238.00	421,452.54	265,785.46	265,578.00	207.46	7.47	215.00
NOVIEMBRE	1,004,543.97	836,282.60	168,261.37	167,598.97	662.40	7.95	670.00
DICIEMBRE	1,421,574.00	644,630.10	776,943.90	775,590.00	1,353.90	16.25	1,370.00
TOTAL	6,190,597.97	3,900,493.63	2,290,104.34	2,286,152.97	3,951.37	211.55	4,163.00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 26: Determinación De La Multa E Interés De La Omisión De IGV

DETERMINACION DE LA MULTA MAS INTERES POR OMISION DE IGV- 2016							
PERIODO TRIBUTARIO	IMPUESTO CALCULADO	IGV DECLARADO	ART. 178 NUM.1	MULTA 50% TRBUTO OMITIDO	GRADUALIDAD DEL 95%	INTERES MULTA	TOTAL A PAGAR
ENERO	-194,473.69	-194,672.00	198.31	197.50	9.88	1	11.00
FEBRERO	396,949.11	396,738.00	211.11	105.55	5.28	1	6.00
MARZO	260,816.88	259,787.00	1,029.88	514.94	25.75	3	29.00
MAYO	253,602.53	253,511.00	91.53	197.50	9.88	1	11.00
AGOSTO	362,218.78	362,022.00	196.78	197.50	9.88	1	11.00
SEPTIEMBRE	265,785.46	265,578.00	207.46	103.73	5.19		5.00
NOVIEMBRE	168,261.37	167,598.97	662.40	331.20	16.56		17.00
DICIEMBRE	776,943.90	775,590.00	1,353.90	676.95	33.85		34.00
TOTAL	2,290,104.34	2,286,152.97	3,951.37	2,324.88	116.24	7.00	124.00

Fuente: Elaboración propia

BASE LEGAL Art. 178^a núm.1 DEL CODIGO TRIBUTARIO

Artículo 178º.- Infracciones Relacionadas Con El Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias num.1

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

Sanción: 50% del tributo omitido con la gradualidad del 95% siempre sea subsanado voluntariamente.

Tabla 27: Observaciones del impuesto a la renta 2016

Gastos de seguros sin comprobantes del pago

1.-GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA				
FECHA	Nº REGISTRO CONTABLE		GLOSA	IMPORTE
25/02/2016	B	2016020165	PAGO DE LUZ PARACAS	2,237.00
25/04/2016	B	2016040095	PAGO DE LUZ PARACAS CH/18546 BCP	2,243.90
19/08/2016	B	2016080164	PAGO DE LUZ PARACAS CH/19345 BCP	3,773.50
28/01/2016	B	2016010203	RENDICION DE SERVICIOS PUBLICOS	26.06
28/01/2016	B	2016010186	PAGO DE LUZ PARACAS CH NRO. 17903	3,005.00
23/03/2016	B	2016030063	PAGO DE LUZ 03/03 CH/29816643	64.01
29/03/2016	B	2016030069	PAGO DE LUZ PARACAS CH/18330	5,141.50
20/05/2016	B	2016050097	PAGO DE LUZ PARACAS CH/18778	4,096.00
20/05/2016	B	2016050105	PAGO DE LUZ DE CH/18777	30.50
22/09/2016	B	2016090090	PAGO DE LUZ-PARACAS	4,604.50
10/10/2016	B	2016100096	PAGO DE LUZ PARACAS TRANSF/75540090	5,084.00
29/12/2016	B	2016120256	PAGO DE LUZ PARACAS TRANSF/78646025	3,502.68
			TOTAL	33,808.65

Fuente: Elaboración propia

La ley del impuesto a la Renta exige como requisito Formal para la Aceptación el Costo y/o Gasto, que se encuentren sustentados con comprobante de pago.

Respecto al gasto, se establece en el inciso j) Artículo 44 que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas en el reglamento de comprobantes de pago...)

Tabla 28: Gastos De Representación Y Atención Al Personal

FECHA	Nº REGISTRO CONTABLE	GLOSA	IMPORTE
31/01/2016	B 2016010136	RENDICION DE VERDURAS 13/12 CH/28656693	420.00
31/01/2016	B 2016010130	RENDICION DE FRUTAS 26/01 CH/29816307	55.70
31/01/2016	B 2016010126	RENDICION DE VERDURA 23/01 CH/29816303 COMPRA DE AJOS PELADO SIN SUSTENTO	42.00
29/02/2016	B 2016020109	RENDICION DE FRUTAS 01/02 CH/29816360	496.05
31/03/2016	B 2016030187	RENDICION DE TRANSF/31032016	49.80
14/04/2016	B 2016040034	RENDICION DE VIATICOS DEL 14/03-19/03 CH/18224	37.00
22/04/2016	B 2016040089	RENDICION DE CH/18395 BCP	17.99
30/04/2016	B 2016040100	RENDICION DE CH/18151	106.82
30/04/2016	B 2016040168	RENDICION DE TARJETA VISA 00837810	103.23
04/05/2016	B 2016050004	RENDICION DE CH/29816602	52.00
11/05/2016	B 2016050096	RENDICION DE CH/18668-18666 VIATICOS Y GASTOS POR LA COMPRA	40.60
18/05/2016	B 2016050124	RENDICION DE CH/18688 BERTA ADAUTO	300.00
18/05/2016	B 2016050124	RENDICION DE CH/18688 BERTA ADAUTO	381.92
27/05/2016	B 2016050169	RENDICION DE CH/18801 BERTA ADAUTO	28.00
31/05/2016	B 2016050134	RENDICION TRANSF/0287 FRUTA 16/05 COMPRA DE UTILES DE LIMPIEZA	94.00
31/05/2016	B 2016050091	RENDICION DE VIATICOS 02/05-07/05 CH/18562	10.00
31/05/2016	B 2016050090	RENDICION DE VIATICOS 25/04-30/04 CH/18531	30.00
10/06/2016	B 2016060055	RENDICION DE CH/18922	447.45
14/06/2016	B 2016060016	RENDICION DE TRANS/0326 VERDURA 02/06	81.40
01/07/2016	B 2016070064	RENDICION DE CH/19058	51.00
25/07/2016	B 2016070169	RENDICION DE TRANSF/70803765	55.28
04/08/2016	B 2016080009	RENDICION DE CH/31109541 VERDURA 21/07 COMPRA DE GASOLINA / BOLETA	41.25
05/08/2016	B 2016080057	RENDICION DE CH/19281	28.01
19/08/2016	B 2016080185	RENDICION DE CH/19344 SERVICIOS PUBLICOS	1,015.25
30/09/2016	B 2016090163	RENDICION DE TRANSF/0573 FRUTA 09/09	185.00
30/10/2016	B 2016100266	RENDICION DE TRANSF/02002224 COMPRA DE PULITON S/N COMPROB	130.50
31/10/2016	B 2016100196	RENDICION DE TRANSF/76079038 COMPRA DE SACOS BLANCOS	80.00
14/11/2016	B 2016110099	RENDICION DE TRANSF/76742394 ARTICULOS DE LIMPIEZA SIN COOMPROBANTES	105.00
30/11/2016	B 2016110262	RENDICION DE TRANSF/77503002	70.00
03/12/2016	B 2016120345	PROV 2016 54-44370987	508.47
28/12/2016	B 2016120273	RENDICION DE CH/1065	315.50
30/12/2016	B 2016120154	RENDICION DE TRANSF/79152144	146.23
31/12/2016	B 2016120114	RENDICION DE CH/19971 SERVICIO DE MOVILIDAD	124.71
15/04/2016	B 2016040233	RENDICION DE TRANS 735	433.00
05/07/2016	B 2016070015	RENDICION DE TRANSF/0363 VERDURA 17/06	539.60
05/10/2016	B 2016100044	RENDICION DE TRANSF/05102016	95.23
29/02/2016	B 2016020122	RENDICION DE VERDURA 05/01 CH/28656663 POR RENOVACION DE CARNET DE SANIDAD	366.60
29/02/2016	B 2016020108	RENDICION DE FRUTAS 04/02 CH/29816536	152.40
21/03/2016	B 2016030089	RENDICION DE FRUTA 11/03 CH/18222 SENASA	152.40
31/03/2016	B 2016030103	RENDICION DE FRUTA 14/03 CH/29816589	152.40
30/04/2016	B 2016040155	RENDICION DE FRUTA 08/04 CH/29816790	152.40
30/04/2016	B 2016040134	RENDICION DE FRUTA 15/04 CH/31109205	152.40
06/05/2016	B 2016050027	RENDICION DE FRUTA 26/04 CH/31109268	274.90
14/05/2016	B 2016050036	RENDICION DE FRUTA 03/05 TRANSF/31109291	192.40
		TOTALES	8,313.89

Fuente: Elaboración propia

Tabla 29: Gastos Sin Comprobante de pago

FECHA		Nº REGISTRO CONTABLE	GLOSA	IMPORTE
29/02/2016	E	2016020662	INTERSE 123385	285.20
29/02/2016	E	2016020662	INTERSE 123384	356.50
29/02/2016	E	2016020662	INTERSE 123388	497.06
31/03/2016	E	2016030671	INTERSE 123384	341.50
31/03/2016	E	2016030671	INTERSE 123388	476.15
31/03/2016	E	2016030671	INTERSE 123385	273.20
30/04/2016	E	2016040690	INTERSEGURO 123385	266.80
30/04/2016	E	2016040690	INTERSEGURO 123384	333.50
30/04/2016	E	2016040690	INTERSEGURO 123388	464.99
31/05/2016	E	2016050758	INTERSE 123385	271.20
31/05/2016	E	2016050758	INTERSE 123384	339.00
31/05/2016	E	2016050758	INTERSE 123388	472.66
30/06/2016	E	2016060673	INTERSE 123385	272.00
30/06/2016	E	2016060673	INTERSE 123384	340.00
30/06/2016	E	2016060673	INTERSE 123388	474.06
31/07/2016	E	2016070745	INTERSE 123385	267.20
31/07/2016	E	2016070745	INTERSE 123384	334.00
31/07/2016	E	2016070745	INTERSE 123388	465.69
31/08/2016	E	2016080652	INTERSE 123385	270.00
31/08/2016	E	2016080652	INTERSE 123384	337.50
31/08/2016	E	2016080652	INTERSE 123384	470.57
30/09/2016	E	2016090710	INTERSE 123385	275.60
30/09/2016	E	2016090710	INTERSE 123384	344.50
30/09/2016	E	2016090710	INTERSE 123388	480.33
31/10/2016	E	2016100723	INTERSE 123385	276.80
31/10/2016	E	2016100723	INTERSE 123384	346.00
31/10/2016	E	2016100723	INTERSE 123388	482.42
30/11/2016	E	2016110715	INTERSE 123385	278.40
30/11/2016	E	2016110715	INTERSE 123384	348.00
30/11/2016	E	2016110715	INTERSE 123388	485.21
31/12/2016	E	2016120824	INTERSE 123385	276.80
31/12/2016	E	2016120824	INTERSE 123384	346.00
31/12/2016	E	2016120824	INTERSE 123388	482.42
			TOTAL	12,031.26

Fuente: Elaboración propia

Tabla 30: Gastos De Viaje Sin CP

FECHA	Nº REGISTRO CONTABLE	GLOSA	IMPORTE
15/12/2016	B 2016120116	RENDICION DE CH/20065 VIATICOS DEL 05/10 AL 12/10	80.00
21/12/2016	B 2016120269	RENDICION DE CH/20089	74.00
31/12/2016	B 2016120339	RENDICION DE CH/20117	74.00
31/12/2016	B 2016120111	RENDICION DE CH/19860 VIATICOS 07/11 AL 12/11	106.20
31/12/2016	B 2016120117	RENDICION DE CH/19998 VIATICOS 28/11 AL 03/12	90.00
31/12/2016	B 2016120337	RENDICION DE CH/20348	97.40
17/02/2016	B 2016020081	RENDICION DE CH/ 18131	580.30
31/12/2016	B 2016120328	RENDICION DE CH/20270	678.00
30/04/2016	B 2016040100	RENDICION DE CH/18151	480.00
31/01/2016	B 2016010148	RENDICION DE VIATICOS DEL 04 AL 09/01 CH/17698 BCO	245.37
17/02/2016	B 2016020036	RENDICION DE CH/17901 VIATICOS DEL 01 AL 06/02/2016	226.00
18/02/2016	B 2016020041	RENDION DE VIATICOS 11 AL 16/01/2016 CH/17787 BCP	232.00
18/02/2016	B 2016020038	RENDICION DE VIATICOS DEL 25 AL 30/01/ CH/17874 BCP	229.00
02/03/2016	B 2016030034	RENDICION DE VIATICOS -22-27/02 CH/18137	276.80
07/03/2016	B 2016030031	RENDICION DE VIATICOS 15-20/02	268.00
11/03/2016	B 2016030040	RENDICION DE CH/18225	50.00
17/03/2016	B 2016030033	RENDICION DE VIATICOS 08-13/02	312.20
29/03/2016	B 2016030083	RENDICION DE CH/18177 VIATICOS 29/02-05/03	206.40
30/03/2016	B 2016030084	RENDICION DE CH/ 18197 VIATIVOS 07/03-12/03	212.00
14/04/2016	B 2016040083	RENDICION DE CH/18296 VIATICOS DEL 21-26/03	340.51
14/04/2016	B 2016040034	RENDICION DE VIATICOS DEL 14/03-19/03 CH/18224	237.20
17/05/2016	B 2016050076	RENDICION DE CH/18327	237.00
31/05/2016	B 2016050090	RENDICION DE VIATICOS 25/04-30/04 CH/18531	169.00
31/05/2016	B 2016050079	RENDICION DE VIATICO 11/04-16/04 CH/18441	235.00
31/05/2016	B 2016050077	RENDICION DE VIATICOS 04/05-09/04 CH/18389	174.40
31/05/2016	B 2016050091	RENDICION DE VIATICOS 02/05-07/05 CH/18562	233.80
31/05/2016	B 2016050078	RENDICION DE VIATICOS 18/04-23/04 CH/18480	211.20
10/06/2016	B 2016060113	RENDICION DE CH/18917 VIATICOS 13-18/06	73.00
13/06/2016	B 2016060168	RENDICION DE CH/18876 VIATICOS 06/06-11/06	221.20
24/06/2016	B 2016060025	RENDICION DE VIATICOS 06 AL 11/06 CH/18876	221.20
30/06/2016	B 2016060103	RENDICION DE CH/18629 VIATICOS 09/05-14/05	221.20

30/06/2016	B	2016060102	RENDICION DE CH/18670	221.00
30/07/2016	B	2016070119	RENDICION DE CH/19082 VIATICOS 11/07-16/07	221.20
30/07/2016	B	2016070116	RENDICION DE CH/19055 VIATICOS 04/07-09/07	231.45
30/07/2016	B	2016070118	RENDICION DE CH/18952 VIATICOS 20/06-25/06	228.20
30/07/2016	B	2016070117	RENDICION DE CH/19026 VIATICOS 27/06-02/07	231.20
30/07/2016	B	2016070120	RENDICION DE CH/19150 VIATICOS 18/07-23/07	209.80
18/08/2016	B	2016080200	RENDICION DE CH/19168 VIATICOS 25/07-30/07	209.80
19/08/2016	B	2016080183	RENDICION DE CH/19279 VIATICOS 01/08 AL 06/08	175.00
22/08/2016	B	2016080084	RENDICION DE CH/18708	210.80
31/08/2016	B	2016080227	RENDICION DE CH/19304 WALTER BRYAN MATALLANA	190.40
19/09/2016	B	2016090049	RENDICION DE CH/19335	310.60
20/09/2016	B	2016090060	RENDICION DE CH 19416 VIATICOS 29/08 AL 03/09	260.40
28/09/2016	B	2016090111	RENDICION DE VIATICOS 05 AL 10/09 CH 19438	285.40
07/10/2016	B	2016100130	RENDICION DE CH/19679	239.90
13/10/2016	B	2016100048	RENDICION DE VIATICOS 12/09-17/09	300.80
27/10/2016	B	2016100094	RENDICION DE CH/19581	234.90
28/10/2016	B	2016100108	RENDICION DE CH/19526	270.30
31/10/2016	B	2016100188	RENDICION DE CH/19729	212.90
30/11/2016	B	2016110280	RENDICION DE CH/19819 VIATICOS DEL 31/10 AL 05/11	316.10
15/12/2016	B	2016120116	RENDICION DE CH/20065 VIATICOS DEL 05/10 AL 12/10	278.20
21/12/2016	B	2016120269	RENDICION DE CH/20089	230.20
30/12/2016	B	2016120168	RENDICION CH/19964	254.20
31/12/2016	B	2016120337	RENDICION DE CH/20348	322.00
31/12/2016	B	2016120111	RENDICION DE CH/19860 VIATICOS 07/11 AL 12/11	261.80
31/12/2016	B	2016120339	RENDICION DE CH/20117	264.10
31/12/2016	B	2016120117	RENDICION DE CH/19998 VIATICOS 28/11 AL 03/12	301.60
31/12/2016	B	2016120108	RENDICIO DE CH/19924 VIATICOS 14/11 AL 19/11	243.10
			TOTALES	13,807.73

Fuente: Elaboración propia

Tabla 31: Estado De Resultado Según La Auditoria Tributaria Preventiva

COMERCIAL TRES ESTRELLAS	
DETERMINACION DE LA RENTA IMPONIBLE	
PERIODO 2016	
Resultado Antes de Imp. yPart.	9,719,823
(+)Adiciones	62,059
Multas e InteresSunat	31,452
Gastos sin Cp	25,120
Gastos de movilidad sin CP	5,487
(+) Reparos A.T.P	74,807
Gasto sin medio de pago	3,860
C.P duplicado	2,985
Gastos sin C.P	67,962
Renta Neta	9,856,689
Participacion a los Trabajadores	-
Renta Neta Imponible	9,856,689
Impuesto a la Renta 28%	2,759,873
Pago a Cuenta del Imp. Renta	(1,958,144)
Saldo A favor del Fisco	801,729
Pago de I.R	780,783
Pendiente por Regularizar	20,946
<u>Coeficiente</u>	
Impuesto a la Renta	2,759,873
Total de Ingresos	60,825,278
Coeficiente %	4.54%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 32: Cuadro Comparativo De Renta

COMERCIAL TRES ESTRELLAS SA		
CUADRO COMPARATIVO DE RENTA		
PERIODO 2016		
	Según Comertesa	Según A.T.P
Ventas	S/. 60,825,278	S/. 60,825,278
Costo De Servicio	(44,781,189)	(44,781,189)
UTILIDAD BRUTA	16,044,089	16,044,089
Gastos De Ventas	(5,278,869)	(5,278,869)
Gastos Administrativos	(1,235,838)	(1,235,838)
UTILIDAD DE OPERACION	9,529,382	9,529,382
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		
Gastos Financieros	(644,925)	(644,925)
Ingresos Financieros	S/. 758,186	S/. 758,186
Gastos Diversos	S/. 0	S/. 0
Otros Ingresos	S/. 77,180	S/. 77,180
Utilidad neta	9,719,823	9,719,823
(+) Adiciones	62,059	136,866
	9,781,882	9,856,689
Impuesto a la Renta	2,738,927	2,759,873
(-) pagos a cuenta	(1,958,144)	(1,958,144)
	780,783	801,729
Saldo por regularizar	-	20,946
Omisión total		20,946
Interés 1.2% mensual		251
Total de Deuda a Regularizar		21,197

Fuente: Elaboración propia

Tabla 33: Determinación De La Multa E Interés Del I.R 2016

CONCEPTO	Importe
Multas Renta (50% del Tributo Omitido)	10,472.98
Gradualidad del 95%	523.65
Interés de la Multa Imp. Renta	6.28
Total de la Multa	530

Fuente: Elaboración propia

Base Legal:

Artículo 178 Numeral 1 del Código Tributario

Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT

Tabla donde se muestra cálculo de la multa correspondiente al 50% del tributo omitido con la gradualidad del 95% por subsanar voluntariamente.

Tabla 34: Resumen De Los Pagos A Efectuar Según La A.T.P De IGV Y Renta

RESUMEN DE OMISION DE IGV-RENTA SEGÚN A.T.P- AÑO 2016	
	TOTALES
1.-OMISION DE IGV	4,163.00
MULTA POR OMISION DE IGV	116.00
INTERES POR OMISION DE IGV	7.00
MULTA E INTERES POR DETRACCIONES	472.00
	4,758.00
2.-OMISION DE RENTA	21,197.00
MULTA POR OMISION DE RENTA	524.00
INTERES POR OMISION DE RENTA	6.00
	21,727.00
TOTAL A REGULARIZAR DE IGV Y RENTA	26,485.00

Fuente: Elaboración propia

4.1.5 Evaluación del impacto posterior a la aplicación de la auditoría tributaria preventiva mediante la Hoja de Verificación.

Nombre de la Empresa: COMERCIAL TRES ESTRELLAS				
Fecha: 01/03/2017				
Área a Observar: Área Contable de la Empresa				
N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Se verifica que todos los activos estén registrados en el Estado de Situación Financiera.	X		Todos los Activos están Incluidos en el Estado de Situación Financiera
2	Verificar que el Área de Logística no cumple con seguimiento documentario para la entrega de Documentación al Área de contabilidad	X		En efecto, el área de Contabilidad sufre el registro de CP, en las últimas Fechas de Declaración, ocasionando riesgos tributarios
3	Verificar que las facturas de compra no estén duplicadas en la contabilidad.		X	* En efecto, existen compras duplicadas
4	Identificar si la empresa tiene deudas con entidades bancarias y financieras	X		* Efectivamente la empresa cuenta con deudas Financieras, sean, Leasing, Pagares
5	Verificar la aplicación del tipo de cambio en las operaciones de moneda extranjera.	X		* Las operaciones en ME, se determinan al cierre de cada mes, para efectos de diferencia por tipo de cambio.
6	Verificar el cumplimiento de los gastos de representación según el límite permitido por el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.	X		* Se verifico que los gastos de representación no exceden del límite máximo permitido.
7	Verificar el cumplimiento del artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. en los gastos deducidos para determinación de la renta de tercera categoría 2016	X		* Existen gastos que no son deducibles para determinar la renta de tercera categoría 2016,

8	Afirmar que el Software contable utilizado por la empresa COMERTESA es eficiente e integrado.	X		* Aun hay configuraciones por mejorar en el sistema por lo que se concluye que No es eficiente.
9	Verificar que todos los ingresos, costos y gastos determinados por la empresa, fueron registrados en el periodo contable al cual corresponden.	X		Efectivamente, las operaciones de ingresos, costos y gastos se contabilizaron dentro del ejercicio correspondiente.
10	Analizar si la depreciación de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo se realiza de forma correcta.	X		En efecto, los Activos se han Depreciado correctamente
11	Verificar la determinación del costo de ventas en la declaración jurada 2016	X		Según lo verificado que se ha Determinado de manera correcta el Costo de ventas 2016
12	Evaluar la comparación de ingresos del periodo, con otros.	X		* La variación de las ventas de un periodo para otro se debe a la facturación de cada cliente del estado
13	Analizar los costos y/o gastos correspondientes, según las normas tributarias		X	* Existen gastos declarados que no sustentan con CP, contabilizado para sustentar la salida de Dinero
	TOTALES	11	2	Total SI = 84.62% Por lo tanto el nivel de confianza del sistema de control interno tributario ES bajo y el riesgo de tener contingencias tributarias en caso de una fiscalización ES Alto.

Tabla 35: Hoja de Verificación después de la aplicación de la A.T.P
Fuente: Elaboración Propia

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
Nivel de confianza Cantidad (SI)	Riesgo	Confianza
15% - 50%	Bajo	Alto
51% - 75%	Moderado	Moderado
76% - 95%	Alto	Bajo

Tabla 36: Criterio de Calificación –Hoja de Verificación después de la A.T.P

Fuente: Elaboración Propia

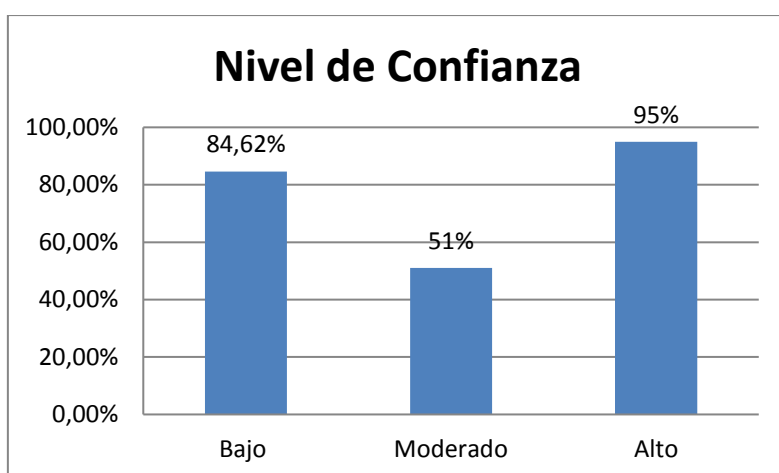


Figura 12: Nivel de Confianza –Hoja de Verificación

Fuente: Elaboración Propia

Mediante la Hoja de Verificación se determinó el riesgo tributario en la Empresa Comercial Tres Estrellas S.A y con la Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva se reduciría los riesgos ya que si se detectan antes de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, éste se basa en que; en la primera hoja de verificación hubo 6 observaciones, y después de la Auditoría Tributaria Preventiva a través de la segunda Hoja de Verificación estas reducirían a 2, lo que representa un 67 % de las mismas.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis y discusión de resultados

Siendo el principal objetivo confirmar y demostrar que la aplicación de una auditoría tributaria preventiva tiene un impacto trascendental en la reducción del Riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS; se analizó información, documentación y comprobantes de pago proporcionados y sustentados, donde se determinó las siguientes observaciones:

5.1.1 Observaciones de Gastos año 2016

a) Concepto: Gastos sin comprobante de pago

Se han contabilizado como gastos deducibles los siguientes gastos sin existir un comprobante de pago.

Gastos de viajes (alimentación, Alojamiento, Movilidad)	13,807.73
Gastos de representación	8,313.89
Gastos de seguro sin CP	12,031.26
Gastos de Energía eléctrica	<u>33,808.65</u>
Total	67,961.53

Base Legal: Art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta

Ver Tablas (24,25,26,27)

Observaciones: se elaboró el cuadro comparativo de resultados según Comertesa y la A.T.P para determinar inconsistencias en caso de alguna fiscalización.

b) Gastos sin Medio de pago

Se contabilizo como gasto deducible, una factura sin utilizar medio de pago

Gasto de campaña navideña por 3,680.00

Base Legal: Art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta

C) Registro de Gastos Duplicados

Se Registro como gasto deducible una factura en el registro de Compras, ya contabilizada en un periodo anterior.

Gasto de Leasing 2,985.00

Base Legal: Art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta

5.1.2 Determinación De La Deuda

Según Auditoria Tributaria Preventiva año 2016

1. Tributos más Intereses

- Impuesto General a las Ventas 4,163.00

- Impuesto a la Renta 21,197.00

2. Multas más Intereses

- Impuesto General a las Ventas 595.00

- Impuesto a la renta 530.00

Total Deuda al 31.12.2016 **26,485.00**

Los resultados concuerdan con los antecedentes relacionados en la realización del presente trabajo de investigación, tales como:

Se confirmó lo mencionado por Burgos & Gutiérrez (2013). Quienes concluyen que la aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva en la empresa permite subsanar

antes de una fiscalización tributaria los errores y deficiencias en la deducción de gastos, y obtener los beneficios de gradualidad, creando un impacto reductor en el riesgo tributario.

COMERCIAL TRES ESTRELLAS S. debe aplicar la auditoria tributaria Preventiva con la finalidad de verificar y subsanar las posibles infracciones tributarias antes de una fiscalización por parte de Sunat.

Concordamos con la conclusión de Carranza (2015), que Aplicar una Auditoria Tributaria Preventiva permite determinar errores y corregirlos antes de una fiscalización, la cual es una estrategia para establecer políticas, controles internos que permita aplicar correctamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Pues, en efecto la aplicación de una adecuada auditoria tributaria preventivo incide reduciendo significativamente el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

Y finalmente coincidimos con Núñez (2014), quien diseño un Programa de Auditoria Tributaria Preventiva para detectar y reducir las contingencias tributarias, así como reducir los reparos tributarios producto de una fiscalización de SUNAT.

Es claro que una Auditoria Tributaria Preventiva es estrategia y herramienta fundamental en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS, es así debe ser una política establecida que antes de la declaración anual de cada ejercicio y en consecuencia se reducirá el riesgo tributario evitando reparos y sanciones tributarias.

Por lo antes mencionado se confirma la Hipótesis que la Aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva reduce significativamente el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

- De acuerdo a los resultados de la investigación la Auditoria Tributaria Preventiva reducirá positivamente los riesgos tributarios, cumpliendo con las obligaciones tributarias antes de una fiscalización por parte de la Administración tributaria.
- Se verifico el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la hoja de verificación antes de la aplicación de la Auditoria Tributaria, y según los datos obtenidos el nivel de control interno en la empresa es Bajo y el riesgo de contingencias tributarias es alto, sin embargo, después de la aplicación de la Auditoria Tributaria estas contingencias se reducen en un 67%, es por ello que concluimos que el resultado es positivo.
- La Actualización de materia tributaria incide en el cumplimiento de todas las obligaciones formales y sustanciales, se pudo verificar que la empresa no tiene un control de costos y gastos, incluso no utilizaron medios de pago, por lo tanto, es importante la asesoría y capacitación al personal del área contable de la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS.
- La Aplicación de una Auditoria Tributaria Preventiva, obtuvo como resultado omisiones de tributos y como consecuencia multas e intereses por el importe de S/ 26,485.00

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones

- La empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS debe cumplir con todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales de manera correcta, determinar y pagar los tributos en los plazos establecidos, aplicar correctamente la deducción de gastos, para no incurrir en ninguna infracción tributaria que conlleven a sanciones por parte de la administración tributaria.
- Deberá efectuar una Auditoria Tributaria Preventiva al término de cada ejercicio como parte de una política empresarial, adicional a contar con una asesoría en materia tributaria.
- Fomentar un mecanismo de control de costos y gastos, para verificar la deducción oportuna, a efectos de determinar el impuesto a la Renta Anual.
- Contar con profesionales especializados en tributación, realizar suscripciones en revistas de temas tributarios, para la interpretación de las obligaciones tributarias que la empresa está obligada a cumplir con el fin de evitar contingencias tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Montero & Sachahuaman (2016), en su tesis titulada “La Auditoria Tributaria Preventiva y su incidencia en los Riesgos Tributarios en las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo”, para Optar por el título de contador Público.
- Aguirre (2014). En su tesis “Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo en el año 2013”, para optar el título de Contador Público.
- ILda Mamani (2016), tesis “Impacto en la Auditoria Preventiva en el Riesgo Tributario de las empresas de Inversiones E.I.R.L Juliaca 2014”, para optar por el grado de Magister en Contabilidad y Finanzas.
- Burgos & Gutiérrez (2013). “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones Padre Eterno E.I.R.L año 2012”. Tesis de pregrado para optar el título de Contador Público, Trujillo.
- Carranza (2015) tesis titulada “Aplicación de la Auditoria Tributaria preventiva en la Empresa Import S.A.C para el ejercicio 2013, en la Ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles Infracciones y sanciones Administrativas”, para Optar por el titulo de contador Público.
- Reyes Ponte (2015) y su libro titulado “Auditoria Tributaria”, Trujillo 2015
- Calderón y Jáuregui (2016), y la tesis “El Control Interno y su Relación con el Cumplimiento de las Obligaciones tributarias en las empresas Comerciales Chaclacayo 2015”, para optar por el titulo de contador Público.
- Dr. C.P.C Rueda Peves Justo, en su Libro “Código Tributario”
- Aguilar (2017) y su tesis “Control Interno y su Incidencia en la Prevención de Contingencias Tributarias en la empresa San Quirino Constructores SRL Cajamarca Periodo 2015”, para optar por el título de contador público.
- Muy & Pérez (2013). Auditoria tributaria aplicada a la compañía de transporte Transarce Transportes Arcentales CIA. LTDA. Sucursales Cuenca, Quito, Guayaquil- periodos fiscales 2009-2011. Tesis previa la obtención del título en Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Cuenca, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.

- Curay & Paulino (2016) en su tesis titulada “La Aplicación Tributaria preventiva como Mecanismo para la Reducción de Contingencias Tributarias en la Empresa Bermanlab S.A.C distrito de Trujillo periodos 2015-2016”.
- Núñez (2014). En su tesis “Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva IGV-Renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo”. para obtener el Título de Contador Público. Chiclayo, Perú:
- Peña, A. (2003). Auditoria: Administración y finanzas. Madrid, España: Thomson.
- Real academia española. (2015), Contingencia, Madrid, España. <http://definicion.de/contingencia/>
- SUNAT. (2016), Administración tributaria, Lima, Perú. SUNAT. http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.html
- Staff Tributario (2007), *Auditoria Tributaria. Enfoque teórico practico*. Lima: Entrelíneas.
- SUNAT (2010), *El Glosario Tributario*, Lima: Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT. Vilca, E. (2012), “*Metodología de la Investigación Científica*”.
- Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Villegas, H. (2010), *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Buenos Aires.
- **Normas Legales**
- Decreto Legislativo N° 771 (1994), Sistema Nacional Tributario, Perú: Sunat.
- Decreto Supremo 133-2013-EF TUO del código Tributario peruano, Sunat.
- Decreto Supremo 135-99-EF TUO del código Tributario peruano, Sunat.
- Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la ley del Impuesto a la renta.
- Decreto Supremo N° 029-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Sunat
- Ley N° 28194 para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, y su Reglamento de la Decreto Supremo N° 047-20014-EF, Perú, Sunat.

- Decreto Legislativo N° 940, Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Páginas virtuales

<http://blog.pucp.edu.pe/item/19094/sistema-tributario-peruano>, Ruiz de Castilla, Sistema Tributario Peruano

<http://www.sunat.gob.pe>

<http://elcomercio.pe>

<http://vanguardia24.com/conoces-de-que-se-trata-el-riesgo-tributario/>

https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XXXIII_dcho_tributario_2013.pdf

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>

<https://es.slideshare.net/nega2014/codigo-tributario-45053602>

<https://economipedia.com/definiciones/bancarizacion.html>

<https://www.revistadeconsultoria.com/bancarizacion-uso-de-medios-de-pago>

<https://rpp.pe/campanas/contenido-patrocinado/que-son-las-detracciones-noticia-1109201>

<https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-evasion-tributaria>

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/06/02/las-declaraciones-juradas-determinativas-e-informativas-en-el-impuesto-predial/>

<https://gestion.pe/economia/debe-acerca-declaracion-jurada-anual-impuesto-renta-itf-2016-125814-noticia/?foto=2>

<https://grupoverona.pe/el-credito-fiscal-en-el-impuesto-general-a-las-ventas-igv/>

<https://grupocontable.pe/2018/03/15/cambios-importantes-en-la-ley-de-bancarizacion/>

<https://www.abcfinanzas.com/finanzas-personales/renta-neta>



REQUERIMIENTO N° 0222140026879

FECHA: 14 / 11 /2014

Referencia Carta N° 140021469012 -01-SUNAT

RUC : 20130471464
Nombre o Razón social : COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.
Domicilio fiscal : CALLE PROLONG MARISCAL NIETO Nro. 345 URB. LOS SAUCES
Distrito : ATE
Referencia : CUADRA 07 AV. SANTA ROSA
CIU : 51225 VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Al fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, se le requiere para que presente y/o exhiba los Libros y/o Registros Contables y/o documentación correspondiente al (los) tributo(s) y periodo(s) siguiente (s):

Tributo a fiscalizar : 0100 IGV
Tipo de Fiscalización : 02 – FISCALIZACION PARCIAL
Periodo de fiscalización : Del 2013-10 Al 2013-12
Elemento del tributo a fiscalizar : Crédito fiscal de Adquisiciones y compras
Débito Fiscal de Ventas y Prestaciones de Servicios
Aspecto contenido en el elemento a fiscalizar : Operaciones de Compras y adquisiciones
Operaciones de ventas y prestación de Servicios

PUNTO 01: CREDITO FISCAL – DETRACCIONES

La Primera disposición Final del TUO del Decreto Legislativo N° 940, que modifica el Sistema de Pago de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917, aprobado por el D.S. 155-2004-EF, señala en las operaciones sujetas al sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción



1. Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a que se refieren los artículos 18, 19, 23, 34 y 35 de la Ley del IGV, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, a partir del periodo en que se acredite el depósito establecido en el artículo 2 del mencionado DL N° 940.

De la documentación exhibida por el contribuyente según consta en el Resultado de Requerimiento N° 0222140025696 notificado el 04/11/2014 se observa que hay comprobantes de pago de compras de los cuales no realizaron el depósito de detracciones oportunamente. Se detalla en el cuadro siguiente:

Agente Fiscalizador:

JESUS ALEXANDER FIGUEROA CISNEROS
Verificador Reg. N° NU78
INTENDENCIA LIMA
Firma y Sello

Página 1 de 3



REQUERIMIENTO N° 0222140026879

FECHA: 14 / 11 / 2014

Referencia Carta N° 140021469012 -01-SUNAT

RUC : 20130471464
 Nombre o Razón social : COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.
 Domicilio fiscal : CALLE PROLONG MARISCAL NIETO Nro. 345 URB. LOS SAUCES
 Distrito : ATE
 Referencia : CUADRA 07 AV. SANTA ROSA
 CIU : 51225 VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

F. EMISIÓN	RUC	PROVEEDOR	SEGÚN REGISTRO DE COMPRAS Y COMPROBANTES DE PAGO						
			SERIE	NUMERO	V.COMPRO	I.G.V.	TOTAL	PERÍODO	
26/11/2013	20505532211	TRANSERVIS CARGO SAC		3	45516	847.46	152.54	1,000.00	nov-13
27/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C		1	313	5,717.54	1,029.16	6,746.70	nov-13
27/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C		1	315	3,300.63	594.12	3,894.75	nov-13
25/11/2013	20505532211	TRANSERVIS CARGO SAC		3	45490	847.46	152.54	1,000.00	nov-13
28/11/2013	20525160131	EVESE ROSE F. J. R. L.		1	374	3,389.83	610.17	4,000.00	nov-13
25/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C		1	312	4,908.47	883.53	5,792.00	nov-13
22/11/2013	20544408985	ESTUDIO C. T. SAC		1	138	5,000.00	900.00	5,900.00	nov-13
22/11/2013	20544408985	ESTUDIO C. T. SAC		1	139	5,000.00	900.00	5,900.00	nov-13
13/12/2013	20186830670	ASOCIACION MUTUALISTA SANITARIA DEL PERU		1	1503	4,300.00	774.00	5,074.00	dic-13
16/12/2013	20545271100	CORPORACION TECNOLOGICA JCB & C. S. A. C		1	363	1,694.92	305.08	2,000.00	dic-13
27/12/2013	20429399603	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MILENIUM SA		4	4833	3,840.55	691.30	4,531.85	dic-13
16/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C		1	334	9,745.76	1,754.24	11,500.00	dic-13
23/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C		1	338	5,040.00	907.20	5,947.20	dic-13
27/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C		1	341	1,872.46	337.04	2,209.50	dic-13

Base Legal

Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT, Decreto Legislativo N° 940, que modifica el Sistema de Pago de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917, aprobado por el D.S. 155-2004-EF.

Respecto de dichas compras se le solicita sustentar por escrito y con los medios probatorios fehacientes originales y con los argumentos técnicos y legales el uso del crédito fiscal que se consigna en los comprobantes de pago de compras antes detalladas.

PUNTO N° 02: FACTURAS ANOTADAS EN EL REGISTRO DE COMPRAS EMITIDA POR PROVEEDOR CON CONDICIÓN DE NO HABIDO.

De la revisión al Registro de Compras contenido en el medio informático proporcionado y de los comprobantes de pago de compras exhibidos solicitados en el Requerimiento N° 0222140026696 respectivamente, se observa que el contribuyente registró y utilizó el crédito fiscal de comprobantes emitidos por los contribuyentes: SURICHAQUI CASTRO MIRIAM MARIZONIA con RUC 10199016861, FEBRE PINTADO OSCAR con RUC 10481817001 y OROZCO RAMIREZ WILFREDO SIMEON con RUC 10406578351, los cuales se han detallado en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto al presente requerimiento y cuyos importes inciden en la determinación del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas por el periodo de Octubre 2013 y Diciembre 2013.

Agente Fiscalizador:

Jesús Alexander Figueroa Cisneros
 JESUS ALEXANDER FIGUEROA CISNEROS
 Verificador Reg. N° NU79
 INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

Página 2 de 3





REQUERIMIENTO N° 0222140026879

FECHA: 14 / 11 / 2014

Referencia Carta N° 140021469012 -01-SUNAT

RUC : 20130471464
Nombre o Razón social : COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.
Domicilio fiscal : CALLE PROLONG MARISCAL NIETO Nro. 345 URB. LOS SAUCES
Distrito : ATE
Referencia : CUADRA 07 AV. SANTA ROSA
CIU : 51225 VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Respecto de dichos comprobantes que los contribuyentes mencionados anteriormente, a la fecha de emisión de los comprobantes señalados en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto al presente requerimiento, tenían la condición de "No Habido", por lo tanto estos proveedores no estaban habilitados para emitir comprobantes de pago, por lo cual se le solicita sustentar por escrito y con los medios probatorios fehacientes originales y con los argumentos técnicos legales el uso del crédito fiscal que se consigna en los comprobantes de pago de compras detallados en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto al presente requerimiento.

Base legal: Al respecto, el inciso b) del artículo 19° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y normas modificatorias, señala: "Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión"

En caso no sustentar con documentación probatoria sus descargos realizados, se procederá a efectuar el reparo correspondiente lo cual tendrá incidencia en la determinación del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de los periodos de Octubre 2013 y Diciembre 2013.

Asimismo, en caso de determinarse reparos en los puntos N° 01 y 02 del presente Requerimiento, se configurará la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF. En este sentido, se pone en su conocimiento esta situación a fin de que pueda acogerse al Régimen de gradualidad aplicable a infracciones del Código Tributario, aprobado por R.S. N° 063-2007/SUNAT y normas modificatorias.

Las fotocopias de la información y documentación sustentatoria solicitadas en los puntos anteriores, deberá ser presentada adjunta a un escrito firmado y refrendado en cada folio por el representante legal del contribuyente.

Los mencionados libros, registros contables y demás documentación deberán ser exhibidos en el domicilio fiscal del contribuyente el día: 24.11.2014 a las 13:00 horas. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las acciones contempladas en los artículos 172°, 173°, 174°, 175°, 177° y 180° del TUO del Código Tributario, según sea el caso.



Agente Fiscalizador:

JESUS ALEXANDER FIGUEROA CISNEROS
Verificador-Reg. N° NU78
INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

Página 3 de 3

RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222140026879

Referencia Carta N° 140021469012 - 01 SUNAT

RUC : 20130471464
 Nombre o Razón social : COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.
 Domicilio fiscal : CALLE PROLONG MARISCAL NIETO Nro. 345 URB. LOS SAUCES
 Distrito : ATE
 Fecha de emisión : 15 / 12 / 2014

Siendo las 13:00 del día 26/11/2014, me apersoné al domicilio fiscal del contribuyente, a efectos de iniciar la verificación de la documentación solicitada en el Requerimiento N° 0222140026879, procedí a efectuar el Acta de Presencia N° 02 – OF N° 140021469012 del cual se obtiene el siguiente resultado:

Tributo a fiscalizar : 0100 IGV
 Tipo de Fiscalización : 02 – FISCALIZACION PARCIAL
 Periodo de fiscalización : Del 2013-10 Al 2013-12
 Elemento del tributo a fiscalizar : Crédito fiscal de Adquisiciones y compras
 Débito Fiscal de Ventas y Prestaciones de Servicios
 Aspecto contenido en el elemento a fiscalizar : Operaciones de Compras y adquisiciones
 Operaciones de ventas y prestación de Servicios

PUNTO N° 01: CREDITO FISCAL – DETRACCIONES

De la documentación exhibida por el contribuyente según consta en el Resultado de Requerimiento N° 0222140025696 notificado el 04/11/2014 se observo que había comprobantes de pago de compras de los cuales no realizo el depósito de deducciones oportunamente. Se detalla en el cuadro siguiente:


F. EMISIÓN	RUC	PROVEEDOR	SEGÚN REGISTRO DE COMPRAS Y COMPROBANTES DE PAGO					
			SERIE	NUMERO	V.COMPR	I.G.V.	TOTAL	PERÍODO
26/11/2013	20505532211	TRANSERVIS CARGO SAC	3	45516	847.46	152.54	1,000.00	nov-13
27/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	313	5,717.54	1,029.16	6,746.70	nov-13
27/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	315	3,300.63	594.12	3,894.75	nov-13
25/11/2013	20505532211	TRANSERVIS CARGO SAC	3	45490	847.46	152.54	1,000.00	nov-13
28/11/2013	20525160131	EVEUROSE E.I.R.L	1	374	3,389.83	610.17	4,000.00	nov-13
25/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	312	4,908.47	883.53	5,792.00	nov-13
22/11/2013	20544408985	ESTUDIO C.T.SAC	1	138	5,000.00	900.00	5,900.00	nov-13
22/11/2013	20544408985	ESTUDIO C.T.SAC	1	139	5,000.00	900.00	5,900.00	nov-13
13/12/2013	20186830670	ASOCIACION MUTUALISTA SANITARIA DEL PERU	1	1503	4,300.00	774.00	5,074.00	dic-13
16/12/2013	20545271100	CORPORACION TECNOLOGICA J.C & C.S.A.C	1	363	1,694.92	305.08	2,000.00	dic-13
27/12/2013	20429399603	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MILENIUM SA	4	4833	3,840.55	691.30	4,531.85	dic-13
16/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	334	9,745.76	1,754.24	11,500.00	dic-13
23/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	338	5,040.00	907.20	5,947.20	dic-13
27/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	341	1,872.46	337.04	2,209.50	dic-13



Respecto de dichas compras se le solicito sustentar por escrito y con los medios probatorios fehacientes originales y con los argumentos técnicos y legales el uso del crédito fiscal que se consigna en los comprobantes de pago de compras antes detallados.

Vencido el plazo otorgado, según el Acta de Presencia N° 02 – OF N° 140021469012; el contribuyente proporciono un escrito en donde manifiesta que acepta la observación formulada como reparo tributario, también señala que el

Agente Fiscalizador:


JESUS ALEXANDER FIGUEROA CISNEROS
 Verificador Reg. N° NU78
 INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222140026879

Referencia Carta N° 140021469012 - 01 SUNAT

RUC : 20130471464
 Nombre o Razón social : COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.
 Domicilio fiscal : CALLE PROLONG MARISCAL NIETO Nro. 345 URB. LOS SAUCES
 Distrito : ATE
 Fecha de emisión : 15 / 12 / 2014

depósito del monto de la detracción fuera de plazo señalado o originaria la pérdida del crédito fiscal, pues el mismo podría aplicarse una vez efectuado dicho depósito. Asimismo, indico que el depósito de la detracción de la factura 001-334 del Proveedor INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C. de RUC 20568149654; se había realizado dentro del plazo y de lo cual proporciono copia de la factura y su correspondiente constancia de depósito de detracción.

De la documentación presentada y/o proporcionada por el contribuyente; según el Acta de Presencia N° 02 - OF N° 140021469012, y lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT, Decreto Legislativo N° 940, que modifica el Sistema de Pago de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917; aprobado por el D.S. 155-2004-EF, se determinan reparos al crédito fiscal de las facturas señaladas en el siguiente cuadro:

F. EMISIÓN	RUC	PROVEEDOR	SEGÚN REGISTRO DE COMPRAS Y COMPROBANTES DE PAGO					PERÍODO
			SERIE	NUMERO	V. COMPRA	I.G.V.	TOTAL	
26/11/2013	20505532211	TRANSERVIS CARGO SAC	3	45516	847.46	152.54	1,000.00	nov-13
27/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	313	5,717.54	1,029.16	6,746.70	nov-13
27/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	315	3,300.63	594.12	3,894.75	nov-13
25/11/2013	20505532211	TRANSERVIS CARGO SAC	3	45490	847.46	152.54	1,000.00	nov-13
28/11/2013	20525160131	EVEUROSE E.I.R.L	1	374	3,389.83	610.17	4,000.00	nov-13
25/11/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	312	4,908.47	883.53	5,792.00	nov-13
22/11/2013	20544408985	ESTUDIO C.T.SAC	1	138	5,000.00	900.00	5,900.00	nov-13
22/11/2013	20544408985	ESTUDIO C.T.SAC	1	139	5,000.00	900.00	5,900.00	nov-13
13/12/2013	20186830670	ASOCIACION MUTUALISTA SANITARIA DEL PERU	1	1503	4,300.00	774.00	5,074.00	dic-13
16/12/2013	20545271100	CORPORACION TECNOLOGICA JC&C S.A.C	1	363	1,694.92	305.08	2,000.00	dic-13
27/12/2013	20429399603	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MILENIUM SA	4	4833	3,840.55	691.30	4,531.85	dic-13
23/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	338	5,040.00	907.20	5,947.20	dic-13
27/12/2013	20568149654	INVERSIONES TAYTA NIÑO S.A.C	1	341	1,872.46	337.04	2,209.50	dic-13

PUNTO N° 02: FACTURAS ANOTADAS EN EL REGISTRO DE COMPRAS EMITIDA POR PROVEEDOR CON CONDICIÓN DE NO HABIDO.

De la revisión al Registro de Compras contenido en el medio informático proporcionado y de los comprobantes de pago de compras exhibidos solicitados en el Requerimiento N° 0222140026879 respectivamente, se observo que el contribuyente registró y utilizo el crédito fiscal de comprobantes emitidos por los contribuyentes: SURICHAQUI CASTRO MIRIAM MARIZONIA con RUC 10199016861, FEBRE PINTADO OSCAR con RUC 10481817001 y OROZCO RAMIREZ WILFREDO SIMEON con RUC 10406578351, los cuales se detallaron en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto Requerimiento N° 0222140026879 y cuyos importes inciden en la determinación del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas por el periodo de Octubre 2013 y Diciembre 2013.

Respecto de dichos comprobantes de los contribuyentes mencionados anteriormente, a la fecha de emisión de los comprobantes señalados en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto al Requerimiento N° 0222140026879, tenían la condición de "No Habido", por lo tanto estos proveedores no estaban habilitados para emitir comprobantes de pago, por lo cual se le solicito sustentar por escrito y con los medios probatorios fehacientes originales y con los argumentos técnicos legales el uso del crédito fiscal que se consigna en los comprobantes de pago de compras detallados en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto al Requerimiento N° 0222140026879.



Agente Fiscalizador:


JESUS ALEXANDER FIGUEROA CISNEROS
 Verificador Reg. N° NU78
 INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

Página 2 de 3



RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222140026879

Referencia Carta N° 140021469012 - 01 SUNAT

RUC : 20130471464
Nombre o Razón social : COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.
Domicilio fiscal : CALLE PROLONG MARISCAL NIETO Nro. 345 URB. LOS SAUCES
Distrito : ATE
Fecha de emisión : 15 / 12 / 2014


Vencido el plazo otorgado, según el Acta de Presencia N° 02 – OF N° 140021469012; el contribuyente proporciono un escrito en donde manifiesta: su desacuerdo con la observación efectuada, toda vez que cumple con efectuar la transacción comercial, dichos proveedores se encontraban en la condición de habidos y que la condición de No Habido no haya efectuado la transacción comercial, por lo que tendrían derecho al crédito fiscal en dichos periodos, asimismo; presento los comprobantes de pago de compras señalados en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto al requerimiento N° 0222140026879 con sus respectivos medios de pago bancarios.

De la documentación presentada y/o proporcionada por el contribuyente; según el Acta de Presencia N° 02 – OF N° 140021469012 y de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y normas modificatorias, se determinan reparos al crédito fiscal de los comprobantes de pago de compras señalados en el Cuadro N° 01 del Anexo N° 01 adjunto al Requerimiento N° 0222140026879.

Al determinarse reparos al crédito fiscal en los puntos N° 01 y 02 del presente Resultado del Requerimiento N° 0222140026879, los cuales tienen incidencia en los periodos de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2013, el contribuyente incurrió en la infracción tipificada en el artículo 178 numeral 1 del T.U.O. del Código tributario.



Agente Fiscalizador:


JESUS ALEXANDER FIGUEROA CISNEROS
Verificador Reg. N° NU78
INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

Página 3 de 3

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y EL RIESGO TRIBUTARIO EN LA EMPRESA COMERCIAL TRES ESTRELLAS”

<i>Problema General</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Marco Teórico Conceptual.</i>	<i>Hipótesis.</i>	<i>Variables e Indicadores</i>	<i>Metodología Tipo de Investigación</i>
<p>Principal</p> <p>¿ De qué manera la Auditoria Tributaria Preventiva redujo el riesgo tributario en la empresa Comercial Tres Estrellas S.A?</p> <p>Problemas Secundarios</p> <p>Problema Específico 1</p> <p>¿De qué forma el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales redujo el riesgo tributario en la empresa?</p> <p>Problema Específico 2</p> <p>¿De qué manera la auditoria tributaria Preventiva incidió en el nivel de competitividad de la empresa?</p> <p>Problema Específico 3</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Demostrar que la auditoria tributaria preventiva redujo de manera significativa el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A en el año 2016.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Objetivo Secundario 1</p> <p>Identificar las principales leyes, normas, dispositivos legales de carácter tributario en la empresa que está obligada a cumplir.</p> <p>Objetivo Secundario 2</p> <p>Determinar el riesgo tributario en la empresa Comercial Tres Estrellas S.A, en que impacta a través de la información consignada en las</p>	<p>La Auditoria Tributaria Preventiva (ATP) se define como un proceso netamente preventivo, el cual se enfoca en el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que se deben resolver para evitar errores, los cuales pueden desencadenar contingencias tributarias.</p> <p>Riesgo Tributario: El riesgo tributario es conocido como esa posibilidad, circunstancia o hecho que puede dejar a la Entidad Económica a expensas de una sanción fiscal. Representa entonces un peligro contingente de daño</p> <p>Sistema Tributario Nacional: El sistema tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan la aplicación de tributos en el país, el cual cuenta con 3 elementos principales, política tributaria, normas tributarias y la administración tributaria.</p> <p>En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema</p>	<p>La aplicación de una adecuada auditoria tributaria preventiva reduciría de manera significativa el riesgo tributario en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.</p> <p>Hipótesis Específica o Secundaria 1</p> <p>Una auditoria tributaria preventiva ayudaría a que la empresa cumpla con todas sus obligaciones tributarias y esté preparado para afrontar una fiscalización por parte de la administración tributaria.</p> <p>Hipótesis Específica O Secundaria 2</p> <p>La empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS, no cuenta con auditorías</p>	<p><i>Para demostrar y comprobar la hipótesis anteriormente formulada, determinamos las variables e indicadores que a continuación se mencionan:</i></p> <p>Variable X = Variable Independiente:</p> <p>Auditoria Tributaria Preventiva</p> <p>Indicadores:</p> <p>Obligaciones sustanciales y formales X1</p> <p>Reparos tributarios X2</p> <p>Variable Y = Variable Dependiente:</p> <p>Riesgo Tributario</p> <p>Indicadores</p> <p>Administración tributaria Y1</p> <p>Verificación de saldos e-f Y2</p>	<p>La presente investigación es descriptiva, analítica, correlacionar en razón a la problemática, buscando solución al caso que se especifica en el problema.</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>La investigación a desarrollar es netamente descriptiva, reafirmando así que esta no es bajo ningún punto de vista experimental, porque ya todo está hecho lo que se busca es corregir y con ella mejorar la situación planteada</p> <p>Método de la Investigación</p> <p><i>Durante el proceso de investigación para demostrar y comprobar la hipótesis se aplicarán los métodos que a continuación se indican:</i></p> <p>Histórico.- A través de este método se conocerá la</p>

<p>¿De qué forma el pago oportuno de tributos, el cumplimiento del Spot y el uso de medios de pago incide en la organización y dirección de la empresa?</p>	<p>declaraciones juradas y otras comunicaciones</p> <p>Objetivo Secundario 3</p> <p>Analizar en que percute la auditoria tributaria preventiva en el nivel económico y financiero de la empresa Comercial Tres Estrellas S.A.</p>	<p>Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la recaudación. • Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad. <p>Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades</p> <p>La Obligación Tributaria. La obligación tributaria, es el vínculo que se establece por Ley entre el acreedor (estado) y el deudor tributario (contribuyente), cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria, por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva</p> <p>Sistema de Pagos Adelantados del IGV: Si bien es cierto, no constituyen tributos conformantes del Sistema Tributario Nacional, es importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes: Régimen de retenciones Régimen de Percepciones Régimen de Deduciones</p> <p>Planeamiento Tributario El planeamiento tributario tiene como fin el optimizar la toma de decisiones empresariales en base al oportuno conocimiento de las consecuencias tributarias de cada opción.</p>	<p>internas para identificar posibles reparos tributarios, de observaciones formales y sustanciales.</p> <p>Hipótesis Específica O Secundaria 3</p> <p>Garantiza la correcta determinación de los tributos correspondientes de un ejercicio, y la realidad de los estados financieros para la toma de decisión económica y financiera en la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS</p>	<p>Normas tributarias Y3</p> <p>Control y evaluación de los problemas Y4</p>	<p><i>evolución histórica que ha experimentado el problema de investigación.</i></p> <p>Comparativo.- <i>.A través de este método, Se hará una comparación entre los periodos planteados</i></p> <p>Dialéctico.- <i>Las normas tributarias, rigen de acuerdos a las políticas de los gobiernos en curso</i></p> <p>Diseño de la Investigación: <i>Descriptiva</i></p> <p>Técnicas.- <i>Evaluaciones Análisis de Contenidos, encuestas</i></p> <p>Instrumentos.- <i>Entrevista y hojas de verificación antes y después de A.T.P</i></p>
---	--	--	--	--	---

ANEXO N° 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VD: AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA	Veracidad en las Obligaciones tributarias	Identificar las Obligaciones sustanciales y formales de la empresa, según las normas tributarias	Nominal
	Verificar los Ingresos, Adquisiciones y Gastos declarados	Evaluar si existe Omisión de Ingresos y Adquisiciones con incidencia en IGV y Renta	
VI: RIESGO TRIBUTARIO	Determinar el Nivel de Control Tributario Interno	Elaborar la Hoja de Verificación y evaluar el Nivel de Control tributario Interno	
	Incidencia en las Fiscalizaciones Anteriores	Analizar las contingencias determinadas por la Administración en Fiscalizaciones anteriores	
	Verificar el Nivel de Riesgo Tributario	Aplicar la Auditoria Tributaria Preventiva para determinar posibles reparos Tributarios	

ANEXO N° 03

INSTRUMENTO

Hoja de Verificación de datos para medir el nivel de control interno, así como el nivel de riesgo de contener inconsistencias tributarias, antes y después de la aplicación de la A.T.P

Nombre de la Empresa: COMERCIAL TRES ESTRELLAS				
Fecha: 01/03/2017				
Área a Observar: Área Contable de la Empresa				
N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Se verifica que todos los activos estén registrados en el Estado de Situación Financiera.	X		Todos los Activos están Incluidos en el Estado de Situación Financiera
2	Se verifica que el Área de Logística no cumple con seguimiento documentario para la entrega de Documentación al Área de contabilidad		X	En efecto, el área de Contabilidad sufre el registro de CP, en las últimas Fechas de Declaración, ocasionando riesgos tributarios
3	Verificar que las facturas de compra no estén duplicadas en la contabilidad.		X	* En efecto, existen compras duplicadas
4	Identificar si la empresa tiene deudas con entidades bancarias y financieras	X		* Efectivamente la empresa cuenta con deudas Financieras, sean, Leasing, Pagares
5	Verificar la aplicación del tipo de cambio en las operaciones de moneda extranjera.	X		* Las operaciones en ME, se determinan al cierre de cada mes, para efectos de diferencia por tipo de cambio.
6	Verificar el cumplimiento de los gastos de representación según el límite permitido por el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.	X		* Se verificó que los gastos de representación no exceden del límite máximo permitido.

7	Verificar el cumplimiento del artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. en los gastos deducidos para determinación de la renta de tercera categoría 2016		X	* Existen gastos que no son deducibles para determinar la renta de tercera categoría 2016.
8	Afirmar que el Software contable utilizado por la empresa COMERTESA es eficiente e integrado.		X	* Aun hay configuraciones por mejorar en el sistema por lo que se concluye que No es eficiente.
9	Verificar que todos los ingresos, costos y gastos determinados por la empresa, fueron registrados en el periodo contable al cual corresponden.	X		Efectivamente, las operaciones de ingresos, costos y gastos se contabilizaron dentro del ejercicio correspondiente.
10	Analizar si la depreciación de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo se realiza de forma correcta.	X		En efecto, los Activos se han Depreciado correctamente
11	Verificar la determinación del costo de ventas en la declaración jurada 2016	X		Según lo verificado que se ha Determinado de manera correcta el Costo de ventas 2016.
12	Evaluar la comparación de ingresos del periodo, con otros.		X	* La variación de las ventas de un periodo para otro se debe a la facturación de cada cliente del estado
13	Analizar los costos y/o gastos correspondientes, según las normas tributarias.		X	* Existen gastos declarados que no sustentan con CP, contabilizado para sustentar la salida de Dinero
	TOTALES	7	6	Total SI = 53.85% Por lo tanto, el nivel de confianza del sistema de control interno tributario ES moderado y el riesgo de tener contingencias tributarias en caso de una fiscalización ES moderado.

ANEXO 04

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Hoja de Verificación aplicado en la A.T.P en la empresa Comercial Tres Estrellas después de la auditoria donde demuestra la reducción de riesgo tributario.

Nombre de la Empresa: COMERCIAL TRES ESTRELLAS				
Fecha: 01/03/2017				
Área a Observar: Área Contable de la Empresa				
N°	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Se verifica que todos los activos estén registrados en el Estado de Situación Financiera.	X		Todos los Activos están Incluidos en el Estado de Situación Financiera
2	Verificar que el Área de Logística no cumple con seguimiento documentario para la entrega de Documentación al Área de contabilidad	X		En efecto, el área de Contabilidad sufre el registro de CP, en las últimas Fechas de Declaración, ocasionando riesgos tributarios
3	Verificar que las facturas de compra no estén duplicadas en la contabilidad.		X	* En efecto, existen compras duplicadas
4	Identificar si la empresa tiene deudas con entidades bancarias y financieras	X		* Efectivamente la empresa cuenta con deudas Financieras, sean, Leasing, Pagares
5	Verificar la aplicación del tipo de cambio en las operaciones de moneda extranjera.	X		* Las operaciones en ME, se determinan al cierre de cada mes, para efectos de diferencia por tipo de cambio.
6	Verificar el cumplimiento de los gastos de representación según el límite permitido por el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.	X		* Se verifico que los gastos de representación no exceden del límite máximo permitido.
7	Verificar el cumplimiento del artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la	X		* Existen gastos que no son deducibles para determinar la renta de tercera categoría 2016,

	Renta. en los gastos deducidos para determinación de la renta de tercera categoría 2016			
8	Afirmar que el Software contable utilizado por la empresa COMERTESA es eficiente e integrado.	X		* Aun hay configuraciones por mejorar en el sistema por lo que se concluye que No es eficiente.
9	Verificar que todos los ingresos, costos y gastos determinados por la empresa, fueron registrados en el periodo contable al cual corresponden.	X		Efectivamente, las operaciones de ingresos, costos y gastos se contabilizaron dentro del ejercicio correspondiente.
10	Analizar si la depreciación de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo se realiza de forma correcta.	X		En efecto, los Activos se han Depreciado correctamente
11	Verificar la determinación del costo de ventas en la declaración jurada 2016	X		Según lo verificado que se ha Determinado de manera correcta el Costo de ventas 2016
12	Evaluar la comparación de ingresos del periodo, con otros.	X		* La variación de las ventas de un periodo para otro se debe a la facturación de cada cliente del estado
13	Analizar los costos y/o gastos correspondientes, según las normas tributarias		X	* Existen gastos declarados que no sustentan con CP, contabilizado para sustentar la salida de Dinero
	TOTALES	11	2	Total SI = 84.62% Por lo tanto el nivel de confianza del sistema de control interno tributario ES bajo y el riesgo de tener contingencias tributarias en caso de una fiscalización ES Alto.

ANEXO 05

MATRIZ DE DATOS

AREA CONTABLE DE LA EMPRESA COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A

Cargos	Edad	Estructura Orgánica	Tiempo
Contador	34	Estratégico	4 años
Asistente Contable 1	30	Táctico	5 años
Asistente Contable 2	29	Táctico	2 años
Auxiliar contable	28	Táctico	3 años
Auxiliar contable	25	Táctico	1 año

ANEXO 06

